

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 20
2008

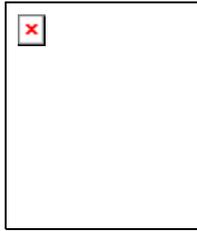
DÍA 14 DE MAYO DE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día catorce de Mayo de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 2008.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 7 de mayo de 2008, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.



2.1.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Dada cuenta de la necesidad de la provisión mediante oposición libre de seis plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotadas presupuestariamente.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

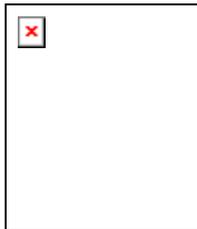
1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de seis plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Haro adscritos al Grupo C, que se integra en el Grupo C1 de acuerdo con el art. 76 y disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotadas con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso las seis plazas de Policía Local vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de Oposición libre de seis plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la



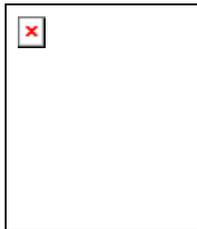
O.E.P. 2008, encuadradas en la Escala de Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Empleo Policía, Escala Básica a los efectos de la Ley 7/1995, de 30 de marzo, de Coordinación de Policías Locales, dotadas con la retribución correspondiente al Grupo C, que se integrará en el Grupo C1 de acuerdo con el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino, complemento específico y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

Los titulares de las plazas habrán de desempeñar los cometidos propios de la profesión y las funciones que se les asignen, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o a turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el aspirante aprobado en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

Deberán utilizar los medios mecánicos y técnicos que para el desarrollo de su trabajo les facilite la Corporación. En concreto deberán conducir cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas del servicio.

La realización de estas pruebas selectivas se avendrá a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. nº 142 de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la

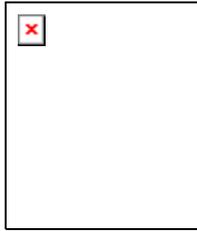


Administración General del Estado; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89 de 13 de abril de 2007); Ley 7/1995, de Coordinación de las Policías Locales de La Rioja, modificada por la Ley 6/1998, de 6 de mayo; Decreto 14/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja y a las normas de esta convocatoria.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español/a.
- b).- Tener cumplidos dieciocho años, y no haber cumplido 31 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. Para la aplicación del límite máximo de edad se descontará el tiempo de servicios prestados en el mismo o en otros Cuerpos de Policía Local.
- c).- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d).- Carecer de antecedentes penales.
- e).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.
- f).- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g).- Presentar certificado médico acreditativo de la



aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria.

h).- Comprometerse, bajo juramento o promesa, a llevar armas y utilizarlas cuando por razones del servicio así lo exijan las normas, así como a utilizar, cuando sea necesario, cuantos medios técnicos destine el Ayto. al servicio de la Policía Local.

i).- Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A y de la clase B con autorización BTP, con la excepción prevista en el art. 23.2) del Decreto 14/1999, que permite un plazo de cumplimiento para la obtención del permiso de conducir clase A hasta la finalización del curso de formación correspondiente a la segunda fase de la oposición.

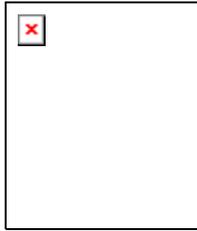
j).- Haber abonado la tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal vigente en esta administración Municipal.

Todos estos requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, con la salvedad del aptdo. i) y gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la finalización del curso de formación correspondiente a la segunda fase de la oposición. (art. 23-2 Dec.14/99).

TERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes que resulten seleccionados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación en vigor, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayto., Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación



sea incompatible con las funciones del cargo.

CUARTA: INSTANCIAS.

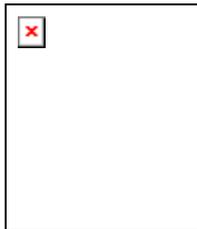
Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de once euros (11,00 €), de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, publicada en el B.O.O nº 50, de 14 de abril de 2005, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Si el pago fuera realizado mediante giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número del giro.

QUINTA: ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y



excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 se concede a los aspirantes excluidos.

Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones y subsanadas las deficiencias observadas, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando, con carácter definitivo, la lista de admitidos, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican a continuación:

Presidente: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Haro, que posea, como mínimo el mismo nivel de titulación que las plazas convocadas.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: - un funcionario de carrera designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja;

- el Jefe de la Policía Local de Logroño;

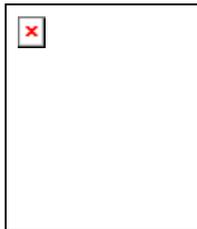
- el Jefe de la Policía Local de Arnedo;

- un funcionario de carrera, perteneciente a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al puesto convocado, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente



técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

Para la válida actuación del Tribunal calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

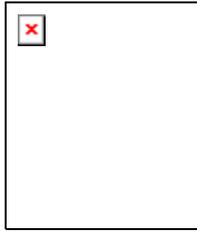
La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, pudiendo resolver todas las cuestiones incidentales o dudas que se susciten durante el proceso selectivo, por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien actúe como Presidente del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se determinará de acuerdo con el sorteo a que se refiere el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y que para el año 2008 será la letra N de acuerdo con la Resolución 531 de 13 de marzo de 2008, publicada en el B.O.R. Núm. 39, de 20 de marzo de 2008.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca



publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Rioja el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el mismo.

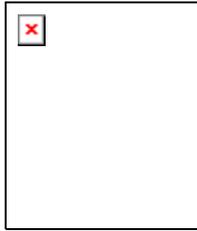
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. A tal efecto, serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan en el primer ejercicio o en los siguientes, lo cual determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes. Contra la resolución de exclusión dictada por el órgano competente de la Corporación, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso, el potestativo de reposición.



OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Curso de formación.
- C) Período en prácticas.

NOVENA: FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de cuatro ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- A) Primer ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

Esta prueba comprobará las actitudes y rasgos de personalidad del aspirante, así como su adecuación al perfil profesional requerido. Asimismo, el nivel cultural exigido. Para esta prueba el tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

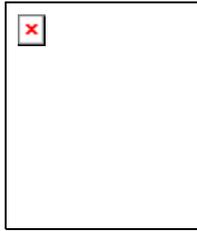
- B) Segundo ejercicio: Pruebas físicas.

Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas que se detallan en el Anexo tercero de estas Bases.

- C) Tercer ejercicio: Prueba de conocimientos.

Los aspirantes deberán contestar, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se detalla en el Anexo cuarto, en un tiempo máximo de dos horas, uno de materias comunes y otro de materias específicas.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la lectura del ejercicio realizado, que será pública, pudiendo formular a éstos cuantas preguntas complementarias estime oportunas.



D) Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas, deberán someterse a reconocimiento médico con el fin de valorar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y físicas que exige el desempeño del cargo, para lo cual deberán rellenar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico, y que constan en el Anexo quinto.

DÉCIMA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La primera fase de la oposición consistirá en la realización de las pruebas mencionadas, todas las cuales tendrán carácter eliminatorio.

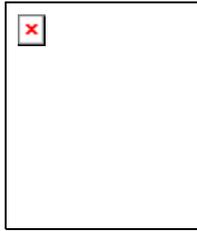
a) Psicotécnicas. En las mismas el Tribunal calificará a los aspirantes como "apto" o "no apto".

b) Físicas. Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco en cada prueba. Se determinará una valoración global del conjunto de las pruebas físicas, mediante la aplicación del coeficiente 0,75 a la media aritmética de las calificaciones otorgadas en cada una de ellas.

Para la aplicación de los puntos correspondientes a marcas intermedias, se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior, que figura en la tabla de puntuación que se incorpora como Anexo primero a estas Bases.

c) De conocimientos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco. Si hubiera varios ejercicios, se determinará una valoración global mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones otorgadas en cada uno de ellos.

d) Reconocimiento médico. Se calificará como "apto" o



"no apto".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación.

La calificación de la primera fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas a las pruebas físicas (b) y de conocimientos (c) a los aspirantes declarados aptos en las psicotécnicas (a) y de reconocimiento médico (d).

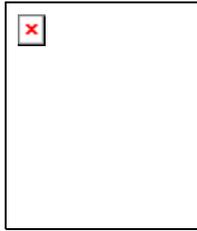
En aquellos ejercicios teóricos y prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal oscilará entre cero y la puntuación máxima con que pueda calificarse el ejercicio. A tal efecto, la calificación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del mismo, debiendo desecharse la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio precedente al citado.

UNDÉCIMA: FASE DE CURSO DE FORMACIÓN Y PERÍODO EN PRÁCTICAS.

Los aspirantes aprobados en la fase de oposición, serán nombrados por la Corporación Funcionarios en Prácticas, siendo admitidos al Curso de Formación que será seguido del Período en Prácticas. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso de formación será la que les corresponda de acuerdo con el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, y serán afiliados a la Seguridad Social.

La calificación de la segunda fase será de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para



superarla. Concluído el Curso de Formación se efectuará la Clasificación Provisional.

La tercera fase de la oposición consistirá en un Período de Prácticas cuyo calendario, contenido y normas serán establecidos oportunamente. Este período no será inferior a tres meses ni superior a un año. La calificación de este período se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrá en cuenta conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de las valoraciones parciales que en cada fase se celebren.

Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones que se trasladarán a Alcaldía.

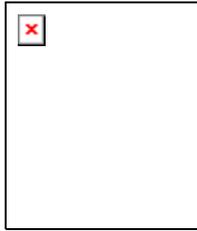
La valoración de la tercera fase será de apto/no apto, emitida por el Tribunal de Selección a la vista de los datos obtenidos del trabajo desempeñado, atendiendo al informe razonado del Jefe de la Policía Local.

Quienes no superen las pruebas estipuladas, perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario de Carrera.

Quienes no pudieran realizar el período de prácticas por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas, las siguientes:

- a).- La comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.
- b).- La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en el Curso de Formación.
- c).- La falta de asistencia sin causa justificada durante 3 días consecutivos o cinco alternos al Curso de Formación.



d).- Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

e).- El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc., así como al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

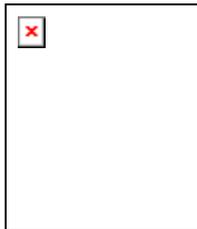
DUODECIMA: RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se hubiere celebrado el último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en la oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen el último ejercicio de la fase de oposición tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos opositores que hubieran obtenido las calificaciones definitivas más altas, sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el de plazas convocadas.

El Tribunal podrá formular una lista de espera conforme a los requisitos establecidos en el art. 27.2 del Decreto 14/99, de 16 de abril, que permitirá su nombramiento como funcionarios interinos en los términos previstos en el citado artículo.

En su defecto, el Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes por el sistema de acceso libre que hayan superado dos o más ejercicios de las pruebas, que se remitirá al Ayuntamiento y que servirá de lista de espera o bolsa de trabajo, con una validez de duración de dos años, a efectos de



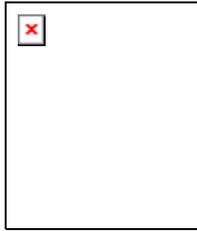
posteriores nombramientos interinos, para cubrir temporalmente vacantes y suplencias de funcionarios que disfruten de licencias reglamentarias de carácter no habitual.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de 20 días, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.- Partida de nacimiento.
- 2.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 3.- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- 4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de Servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 6.- Fotocopia (acompañada del original para su compulsión) de los permisos de conducir de la clase A y de la clase B con autorización BTP.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su



documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la solicitud.

DECIMOTERCERA: TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión, en el plazo que determine la Alcaldía-Presidencia, conforme las prescripciones que determina la legislación vigente.

Formalidades:

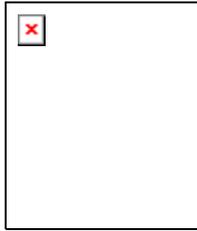
a).- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, en horario de 10 a 14 horas en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un puesto en el sector público que con arreglo a esta ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrá de optar por uno de ello dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b).- Asimismo, y de conformidad con la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LRJPAC y LJCA.

ANEXO PRIMERO

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de seis plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, mediante oposición libre.

D., con domicilio en, provincia, C/, Código Postal, D.N.I. nº, fecha de nacimiento, estatura, nº de teléfono, deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de seis plazas de Policía Local convocadas por el Ayuntamiento de Haro,

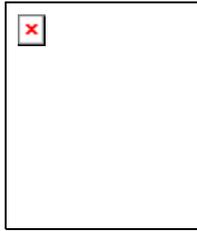
Manifiesta:

a).- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b).- Que en caso de ser nombrado tomara posesión de la plaza en el plazo que se determine por el Ayuntamiento de Haro.

Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, adjuntando para ello copia del D.N.I., el oportuno Certificado médico y la autorización para el sometimiento a todas las pruebas médicas que interese el Tribunal médico con arreglo al Anexo quinto de la convocatoria.



En a de de 2008

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Haro.

ANEXO SEGUNDO

Modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico.

(nombre y apellidos), D.N.I. nº, edad ..., estatura, autorizo por la presente al Equipo de reconocimiento médico de selección para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, escala básica, a que me efectúe las exploraciones médicas necesarias, la extracción de analítica de sangre y la analítica de orina en los siguientes parámetros:

a).- Análisis de sangre.

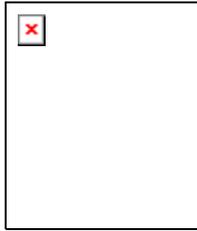
Hemograma completo. fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, HDL colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, GOT (ASP) GPL (ALP), Gamma Guamil Transpeptidasa (GGT), Fosfatasa alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del anti Hbc Y DEL Ag Hbs.

b).- Análisis de orina.

Densidad, PH, Anormales.

Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína.



Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que estoy tomando la siguiente medicación: (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización

En ... , a de de 2008.

Fdo.:

ANEXO TERCERO

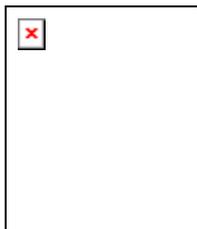
PRUEBAS FÍSICAS.

Las pruebas físicas comprenderán los siguientes ejercicios, que se podrán realizar en el orden que el Tribunal estime oportuno:

- a).- Test de fuerza de brazos.
- b).- Flexiones y extensión de brazos en el suelo.
- c).- Salto de longitud (tres intentos).
- d).- Salto vertical (tres intentos).
- e).- Velocidad. Carrera de 100 m.
- f).- Resistencia. Carrera de 3.000 metros.

TABLA DE PUNTUACIONES.

a).- Test de fuerza de brazos: Hombres 55 segundos, mujeres



45 segundos, tiempo mínimo de permanencia en la posición.

El objetivo de esta prueba es mantener la posición inicial que a continuación se explica durante el mayor tiempo posible: Posición inicial, suspendido en la barra, con los brazos flexionados, de manera que las palmas de las manos miren hacia atrás, la barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con

ésta ni con las manos, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo. El cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante haya adoptado correctamente la posición inicial, y se detendrá, finalizando la prueba, cuando:

. El aspirante toca con la barbilla la barra o las manos, o ésta

desciende por debajo de la barra.

. El aspirante flexiona las piernas.

. El aspirante balancea el cuerpo.

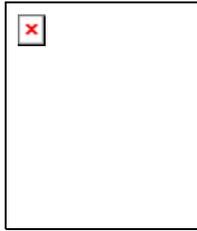
. No se permitirá el uso de guantes o cualquier otro objeto,

debiendo estar las manos del aspirante desnudas. Los tiempos

se tomarán desechando las décimas.

<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Puntos</u>
95 "	85 "	10
90 "	75 "	9
85 "	65 "	8
75 "	55 "	7
65 "	50 "	6
55 "	45 "	5

b).- Flexiones y extensión de brazos en el suelo: hombres,



16 repeticiones; mujeres, 9 repeticiones, mínimas.

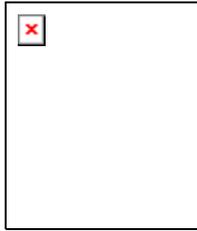
Se realizará situándose el/la aspirante desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones. Se efectuará un solo intento.

<u>Varones</u>	<u>nº de flexiones</u>	<u>mujeres</u>
10	36-39	
9	32-35	
8	28-31 10
7	24-27 9
6	20-23 8
5	16-19 7
	12-15 6
	9-11 5

c).- Salto de longitud (tres intentos).Mínimo. Hombres: 2,25 m; Mujeres: 1,95 m.

El/la aspirante se colocará ante una raya de 1,00 m. de largo y 0,05 m. de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 1,00 m. del borde interior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

La medición se efectuará desde la línea de salida, hasta la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.



Pueden realizarse 3 intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Asimismo, es nulo el salto en que el aspirante pise la raya de salida en el momento de la impulsión. Es nulo, igualmente, el salto que se produce en el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

No se podrá utilizar calzado de clavos.

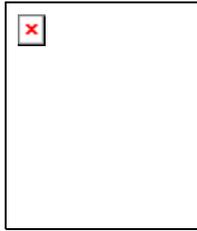
<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Puntos</u>
2,50 m.	2,20 m.	10
2,45 m.	2,15 m.	9
2,40 m.	2,10 m.	8
2,35 m.	2,05 m.	7
2,30 m.	2,00 m.	6
2,25 m.	1,95 m.	5

d).- Salto vertical (tres intentos). Mínimo. Hombres: 45 cm.; Mujeres: 35 cm.

Se realizará colocándose el/la aspirante en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros adosada a una pared y tocando con los dedos en ella (posición 1).

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible. La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en cm. entre la altura conseguida con el salto a la tomada en primer lugar (posición 1).

<u>Puntos</u>	<u>varones</u>	<u>Metros</u>
<u>Puntos Mujeres</u>		
10	0,70	



9	0,65		
8	0,60	10
7	0,55	9
6	0,50	8
5	0,45	7
0,40		6
0,35		5

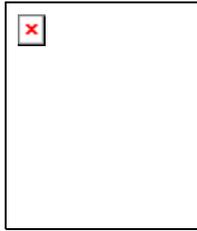
e).- Velocidad. Carrera de 100 m. Tiempos mínimos. Hombres: 14",5 (segundos, décimas de segundo); Mujeres: 15",5

Consistirá en una carrera de 100 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados y aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se realizará un único intento, permitiéndose un segundo intento sólo en caso de caída o de ser estorbado en su carrera por otro corredor.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- . Realizar dos salidas nulas.
- . Cambiarse de calle.
- . Utilización de zapatillas con clavos o tacos.

<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Puntos</u>
12"0	13"0	10
12"5	13"5	9
13"0	14"0	8
13"5	14"5	7
14"0	15"0	6



14"5

15"5

5

f).- Resistencia. Carrera de 3.000 metros:Tiempos mínimos.
Hombres: 13,15" (minutos, segundos); Mujeres: 14 (minutos)

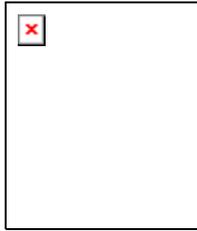
Consistirá en una carrera de 3.000 m. en pista o pavimento compacto, con salida de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se realizará un único intento.

No se permitirá la utilización de zapatillas con clavos o tacos.

<u>Varones</u>	<u>Mujeres</u>	<u>Puntos</u>
11,00"	11,30"	10
11,30"	12,00"	9
12,00"	12,30"	8
12,30"	13,00"	7
13,05"	13,30"	6
13,15"	14,00"	5

Al comienzo, desarrollo y finalización de cualquiera de las pruebas físicas señaladas, el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes su participación en los oportunos controles de dopaje. Al objeto de realizar correctamente estos controles y prevenir cualquier eventualidad o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas físicas, el Ayto. aportará una ambulancia medicalizada que deberá estar presente durante las mismas.

ANEXO CUARTO



PROGRAMA.

Primera parte. Materias comunes; Grupo único:

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

3.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.

4.- Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno Municipales: El Pleno, el Alcalde, la Comisión de Gobierno.

5.- Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones, derechos y deberes. Régimen económico. Incompatibilidades.

6.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios del procedimiento sancionador.

7.- Fases del procedimiento sancionador: especial referencia a la denuncia como forma de iniciación del procedimiento sancionador. La notificación.

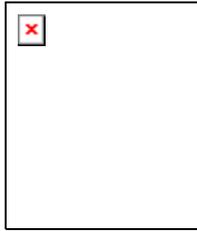
8.- Ordenanzas Municipales:

a) sobre control de la contaminación por ruidos y vibraciones.

b) de limpieza de la vía pública, prevención del estado de

la suciedad de la ciudad, recogida de residuos sólidos

urbanos y acumulación, cargas, transporte y vertido de



tierras, escombros y otros materiales similares.
c) de la entrada de vehículos a través de las aceras.
d) de la tenencia de perros.
e) del servicio de estacionamiento regulado de rotación
en
la vía pública
(ESRO).

Segunda parte. Materias específicas:

Grupo I:

1.- La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

2.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: régimen disciplinario. Faltas muy graves, graves y leves. Sanciones.

3.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: la Policía Local.

4.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: funciones del Cuerpo Nacional de Policía.

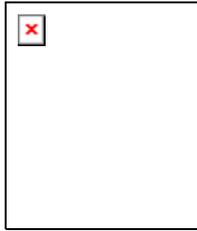
5.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: funciones de la Guardia Civil.

6.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: las Policías de las Comunidades Autónomas.

7.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja. El Reglamento Marco de Policías Locales de La Rioja.

Grupo II:

1.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a



motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de comportamiento en la circulación. Normas generales.

2.- La Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación: Normas de

comportamiento en la circulación: De la circulación de vehículos. Parada y estacionamiento. Otras normas de circulación. De la señalización.

3.- Autorizaciones Administrativas de vehículos y conductores: Normas Generales. Permiso de conducción: clases. Licencia de conducción: clases. Permisos de circulación. tarjeta de inspección técnica. Matrículas. Seguros.

4.- La Alcoholemia: Normativa vigente y jurisprudencia al respecto.

5.- Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Infracciones. Competencia sancionadora de la Administración Autonómica y de la Administración Local.

6.- Normativa vigente en materia de horarios de espectáculos públicos y actividades recreativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

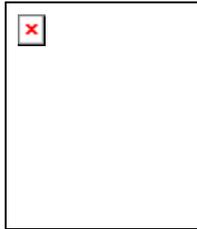
7.- La Protección Civil. Concepto. Autoridades competentes. Actuaciones en materia de protección civil.

8.- Concepto de delito y falta. Personas responsables de los delitos y faltas. Clasificación de las penas en el Código Penal.

ANEXO QUINTO

Pruebas de reconocimiento médico:

Esta prueba se calificará de "apto o no apto", de acuerdo con los siguientes criterios:



El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

A).- Exclusiones definitivas de carácter general:

1.- Talla mínima de 1,65 m. las aspirantes femeninas y 1,70 m. los aspirantes masculinos (descalzo/a).

2.- Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 10 cms. al torácico.

3.- Defectos físicos o congénitos o adquiridos que dificulten o menoscaben la función a realizar y las actuaciones específicas en el puesto al que optan, aunque sea parcialmente.

B).- Exclusiones definitivas de carácter específico:

1.- Oftalmología:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

- Retinopatía (se admite la coriorrenitis central serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

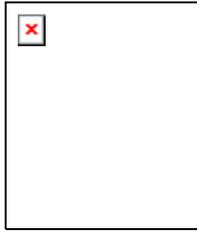
- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias. pseudoafaquias.

Subluxacion del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva y con



disminución de la

agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva convencional será medida según normas PGB (perdida global binatural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

- Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según la norma E.L.T.

- Vértigo.
- Dificultades importantes en la fonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor:

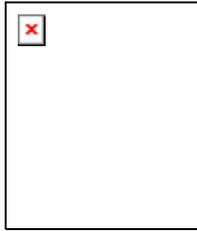
No padecer enfermedades ni limitaciones de movimientos.

No se admitirán grados de movilidad inferior a:

a) Extremidades superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180E.
- Abducción hasta 120E.



- Dinanometría escapular menor de 25 Kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140E.
- Extensión hasta 0E.
- Supinopronación de 0E a 180E.

Muñeca:

- Flexo-extensión hasta 120E.

Manos y dedos:

- Dinanometría no inferior a 30 kilos en cualquiera de las
manos.
- Falta o pérdida de más de un tercio de la falange
distal
del primer dedo de la mano.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma,
salvo
los dedos, según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

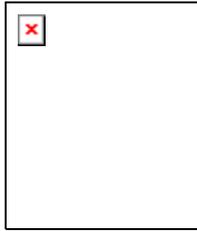
- Flexión hasta 120E.
- Extensión hasta 10E (más allá de 0E)

Tener una extremidad inferior más
corta que la otra
(mayor de 1 cm.).

Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130E.

Lesiones articulares o ligamentosas
no reparables.



Tobillo:

- Flexo extensión dorso plantar hasta 45E.

Pie:

- Pie zambo.
- Pie plano.
- Pie plano espástico.
- Pie cavus.

Dedos:

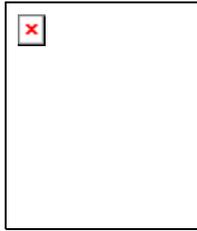
- Limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange en cualquier dedo.
- Dedos en garra que impida llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7E.
- Costilla accesoria que produzca "robo de subclavia".
- Hernia discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función.
- Osteoporosis.
- Osteomielitis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.



- Miotenia congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4.- Aparato digestivo:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular:

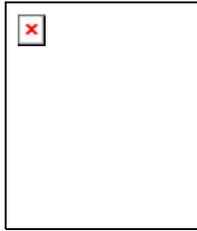
- Hipertensión arterial mayor de 155/95.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

Coronareopatías.

- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.

Fibrilación.

- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2E o 3E grados.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.



- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencias arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

6.- Aparato respiratorio:

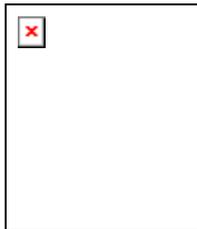
- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en

las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7.- Sistema nervioso central:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de bases.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras:



No padecer cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal limiten o se agraven con el desempeño de la función de la Policía Local.

9.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Policía Local:

- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatias crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

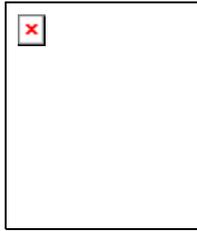
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindrurias importantes.

10.- Alcoholismo y/o drogodependencia: No padecer.

11.- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Policía Local.

2.2.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Dada cuenta de la necesidad de la provisión mediante



oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotadas presupuestariamente.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

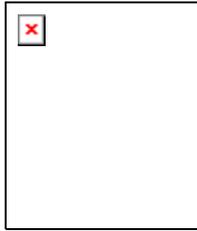
1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de una plaza de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, adscrita al Grupo C, que se integra en el Grupo C1 de acuerdo con el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotadas con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso la plaza de Administrativo de Administración General vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, correspondiente a la O.E.P. 2008, encuadrada en la Subescala Administrativo, Grupo C, que se integrará en el Grupo C1 de acuerdo con el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril del



Estatuto Básico del Empleado Público, dotada de las retribuciones correspondientes, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino, complemento específico y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

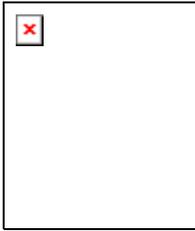
1.2.- Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de las funciones que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente de aplicación y deberá utilizar los medios técnicos que facilite la Corporación para el desempeño de su trabajo.

1.3.- La jornada y horario de trabajo será el establecido para las oficinas municipales, quedando condicionado a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupará, pudiendo ser modificado, incluyendo la posibilidad de realizar la jornada en horario de mañana y tarde, según las necesidades del Servicio.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, el RD Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de esta convocatoria.

1.5.- El procedimiento de selección será el de oposición libre, que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un cuestionario de 80 preguntas, cada una de las cuales aparecerá con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. El cuestionario versará sobre todas las materias

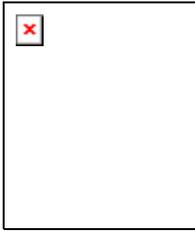


del programa contenido al final de las presentes Bases (parte primera y segunda).

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los que forman parte del Anexo II -materias específicas-. Finalizado el ejercicio será leído públicamente, ante el Tribunal, por los opositores. Iniciada la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos. El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos, a decisión del Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de tres horas, relacionado con la parte segunda del Programa de Materias que se une como Anexo II. Los aspirantes podrán utilizar máquinas de calcular no programables que consideren necesario y que aporten para la ocasión. Se valorarán el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada. Finalizado el ejercicio podrá ser leído por cada aspirante, según lo acuerde el tribunal, pudiendo el Tribunal, en su caso, dialogar por un período máximo de 10 minutos, con cada opositor, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualquier otra explicación complementaria.

- Cuarto ejercicio: Prueba de ordenador, que consistirá en la realización de una prueba dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, mediante el manejo del procesador de textos Smart Suite. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 45 minutos. Se valorará la transcripción del o de los documentos propuestos por el Tribunal, la fiel correspondencia de los textos tratados y la menor comisión de errores tipográficos y ortográficos.



La valoración del primer, segundo y tercer ejercicio será de la siguiente manera: Se calificarán de 0 a 10 puntos cada una de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para entenderlos superados. La valoración del tercer ejercicio será de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos para entenderla superada. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación. En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal calificador.

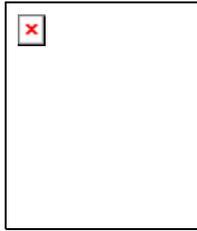
1.6.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si aún así persistiese el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio. Y de persistir aún el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "N" resultante del sorteo al que se refiere la Base 6.7 de esta convocatoria.

1.7.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal Calificador, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta Resolución.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes



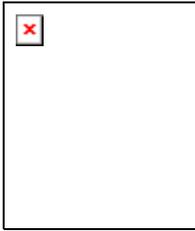
(en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) será necesario:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

C) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



E) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

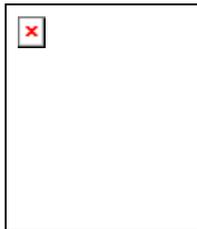
F) Haber abonado la tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración municipal. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.9., estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma de Español (nivel intermedio), del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar una fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

BASE 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán solicitud en el impreso correspondiente, conforme al modelo que aparece como Anexo I, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el



Boletín Oficial del Estado, dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Haro, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza. de la Paz, 1- 26200-Haro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. En este último caso, deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Sr. Funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en éste caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas. Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser

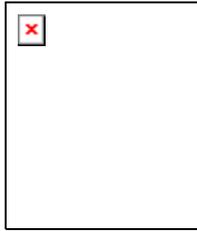
subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Si la instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley

30/1992, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

3.3.- Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aportando fotocopias compulsadas de los Títulos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.4.- Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes los soliciten, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza. de la Paz, 1, o a través de la siguiente dirección de Internet: www.haro.org.

3.5.- Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 2.29 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa

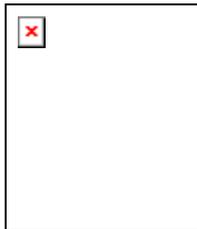


por Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo de ingreso o transferencia de la cantidad de 11 euros en la cuenta 2037-0032-77-010001273 que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja de Ahorros de la Rioja (Cajarioja). En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación y fecha de la convocatoria a la que desea presentarse. Quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1. En ningún caso, el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

BASE 4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador, y como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimientos administrativo Común. Los posteriores ejercicios serán comunicados por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Sr. Alcalde, quién resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

BASE 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican a continuación:

Presidente: Un Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Haro, que posea, como mínimo, el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Vocales:

- Un funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Haro, que posea como mínimo el mismo nivel de titulación que las plazas convocadas.

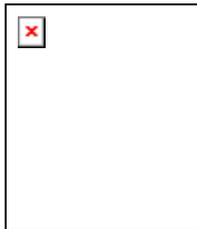
- Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal, por el Presidente de la Corporación de, al menos, igual Grupo que el de las plazas convocadas, y a ser posible del mismo Subgrupo.

- Secretaria: La de la Corporación o quien legalmente le sustituya, con voz y voto.

Se designarán igualmente los miembros suplentes que, en su caso, deban sustituir a los titulares.

5.2.- La designación de los miembros del Tribunal se hará



pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín oficial de La Rioja, junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos y la señalación de la fecha del primer ejercicio. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.3.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.4.- La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

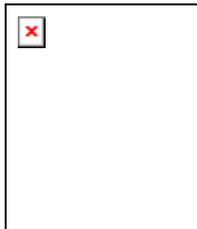
5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.7.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, pudiendo resolver todas las cuestiones incidentales o dudas que se susciten durante el proceso selectivo, por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien actúe como Presidente del mismo.

5.8.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.9.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para la categoría segunda.

BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.



6.1.- El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como anexo a las presentes bases.

6.2.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base IV.4.1, conforme a lo preceptuado en el artículo 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995.

6.3.- En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Haro y en el Boletín Oficial de La Rioja. Una vez convocadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

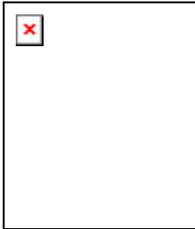
6.4.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.5.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de grado de minusvalía, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.6.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.7.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N", de conformidad con lo establecido en la Resolución 531, de 13 de marzo de 2008, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 39, de 20 de marzo de 2008.

6.8.- Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y



expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

6.9.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un Título universitario.

6.10.- Desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

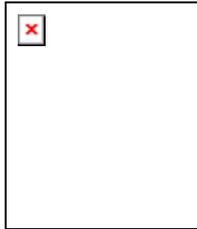
Base 7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma indicada en la Base 1.5 de esta convocatoria.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación.

BASE 8.-LISTA DE ESPERA Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1.- Será propuesto por el Tribunal el aspirante que haya superado las cuatro pruebas, y haya obtenido la mayor puntuación, después de sumadas las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.



8.2.- Con carácter previo al nombramiento que efectuará el órgano correspondiente en el modo que proceda, el aspirante aprobado propuesto deberá presentar certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

8.3.- Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

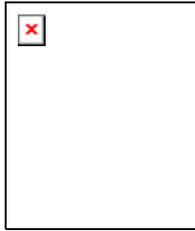
8.4.- El Tribunal formará una relación por orden de puntuaciones de los aspirantes que haya superado al menos dos o mas ejercicios de las pruebas de oposición, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como lista o bolsa de trabajo, a efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales para cubrir temporalmente vacantes, suplencias de funcionarios en disfrute de licencias reglamentarias o tareas de carácter no habitual.

BASE 9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1.- Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará en la Jefatura de Negociado de personal los documentos siguientes:

A) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación), del D.N.I. Vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2.- Excepciones: Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismos Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

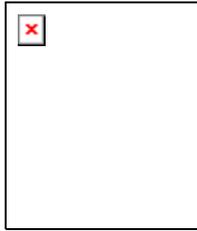
9.3.- Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo: En el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de nombramiento el aspirante propuesto presentará los documentos exigidos en estas Bases.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE 10.- TOMA DE POSESIÓN E INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

10.1.- Una vez aprobada la propuesta nombramiento que formule el tribunal, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente, debiéndose incorporar al puesto de trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del acuerdo de nombramiento.

10.2.- Formalidades: A) Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Secretaría del



Ayuntamiento, Jefatura de Negociado de Personal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas, quienes accedan por cualquier título a un puesto en el sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

B) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

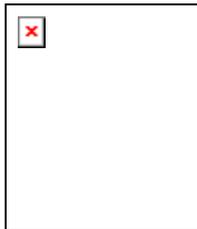
10.3.- Efectos de la falta de toma de posesión: quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

BASE 11.- INCIDENCIAS.

11.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; RD 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones que resultaran de aplicación.

11.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.



ANEXO I

D..., con domicilio en ..., provincia de ..., c/... , Código Postal ..., y con D.N.I. N° ..., nº de teléfono ..., deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante oposición libre de la plaza de Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro,

Manifiesta:

- a).- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b).- Que en caso de ser nombrado tomará posesión de la plaza en el plazo que se determine por el Ayto. de Haro.

Solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, adjuntando para ello copia del D.N.I.

En ..., a ... de ... de 2008

Fdo.: ...

ANEXO II

PROGRAMA:

PARTE PRIMERA: MATERIAS COMUNES

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Fundamentales.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

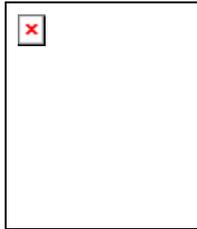
Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. Tribunal Supremo.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 6.- Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

Tema 7.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.



Tema 9.- El Ciudadano. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derecho de los ciudadanos frente a la Administración.

PARTE SEGUNDA: MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo.

Tema 2.- Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 3.- La responsabilidad de la Administración.

Tema 4.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.- El Municipio: concepto doctrinal y legal.

Organización y competencias. La población. El empadronamiento.

Tema 6.- Organización municipal. Alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local. Competencias.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- La función pública local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Utilización y aprovechamiento.

Tema 11.- La potestad sancionador de los Entes Públicos. El procedimiento sancionador.

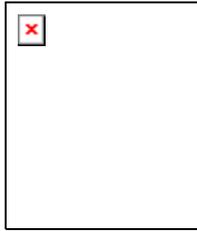
Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Las subvenciones.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Derechos económicos de los funcionarios. Gestión de nóminas y seguros sociales.

Tema 16.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales.

Tema 17.- La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18.- La gestión y liquidación de los recursos. La devolución de los ingresos indebidos.

Tema 19.- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales.

Tema 20.- Régimen Jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas.

Tema 21.- El procedimiento de recaudación en voluntaria y en vía de apremio.

Tema 22.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 23.- El IBI: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, exención y bonificaciones, base imponible, valor catastral, base liquidable, cuota y devengo, periodo impositivo, gestión tributaria, gestión catastral.

Tema 24.- El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 25.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 26.- Tasas. Precios Públicos. Contribuciones Especiales.

Tema 27.- Ordenanzas Fiscales. Elaboración y aprobación

Tema 28.- El crédito local: naturaleza jurídica, finalidad y

duración. Competencia límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

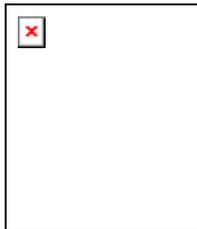
Tema 29.- El presupuesto general de las Entidades Locales . Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución del presupuesto. Prórroga presupuestaria.

Tema 30.- Modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 31.- Fases de ejecución del presupuesto: la liquidación, confección y aprobación.

Tema 32.- Remanentes de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 33.- Fases de ejecución del presupuesto: liquidación, confección y aprobación.



Tema 34.- Remanente de créditos. Resultado presupuestario. Remanente de Tesorería.

Tema 35.- El control interno de la actividad económico-financiera. La función interventora: ámbito subjetivo y objetivo, modalidades y reparos.

Tema 36.- Los controles de eficacia y eficiencia.

Tema 37.- El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

El Tribunal de cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 38.- Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas: típicos, especiales y privados. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 39.- El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación. La selección del contratista: Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

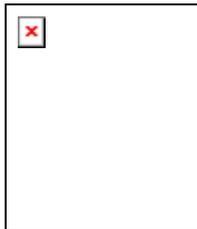
Tema 40.- Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 41.- La responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 42.- La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 43.- El archivo. Definición y función del archivo en la Administración, Ordenación de documentos. Ordenación numérica, cronológica y alfabética. El registro de documentos.

Tema 44.- El planeamiento urbanístico. Clases de suelo. Las licencias urbanísticas.



2.3.- SOLICITUD DE DÑA. NOEMI ROSALES PEÑA, DE REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL PARA CUIDADO DE HIJOS MENORES.

Dada cuenta de la solicitud fomulada por D^a. Noemi Rosales Peña, de reducción de jornada laboral, por razones de guarda legal de sus dos hijos, de 5 y 9 años respectivamente, los meses de julio, agosto y septiembre, en horario de 12.00 horas a 15.00 horas.

Dada cuenta de lo dispuesto en el art. 48.1.h) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Basico del Empleado Público.

Dada cuenta de lo dispuesto en el art. 24.1 del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la funcion publica municipal en el Ayuntamiento de Haro.

Informado el Sr. Interventor municipal por la interesada, sin que haya manifestado su disconformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

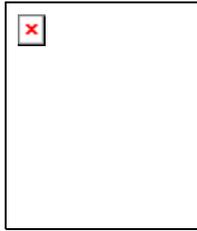
1).- Conceder a D^a. Noemi Rosales Peña, la reducción de jornada laboral, por razones de guarda legal de sus dos hijos, de 5 y 9 años respectivamente, los meses de julio, agosto y septiembre, en horario de 12.00 horas a 15.00 horas, con la correspondiente reduccion proporcional de sus retribuciones.

2).- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al T.G.M de Gestión de Personal.

2.4.- MODIFICACION SOLICITUD DE SUBVENCION PARA CONTRATACION DE UN AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Dada cuenta del acuerdo nº 2.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2008 por el que se solicita al S.R.E la máxima subvención posible para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local por el plazo de un año, prorrogable por periodos anuales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



presentes, acuerda:

1).- Rectificar el acuerdo nº 2.1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2008 por el que se solicita al S.R.E la máxima subvención posible para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local por el plazo de un año, modificando la redacción del apartado 3).

Así, en donde dice:

Condicionar la realización del proyecto a la concesión de la subvención y a la existencia de crédito suficiente y adecuado que a tal fin se establezca en los presupuestos municipales.

Debe decir:

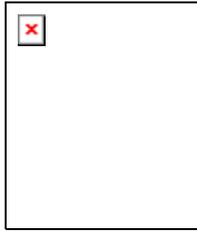
Condicionar la realización del proyecto a la concesión de la subvención, *comprometiendose el Ayuntamiento a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.*

2).- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Riojano de Empleo, a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de personal.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA LIMPIEZAS BRIMAS, S.L. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS, PARA EL AÑO 2008.

Vista la instancia presentada por la empresa Limpiezas Brimas, S.L., adjudicataria de los servicios auxiliares del Teatro Bretón, en la que solicita revisión de precios del contrato, con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Teniendo en cuenta que según cláusula V del pliego de condiciones y 4ª del contrato, su duración abarca desde el 01/01/2005 al 31/12/2006, pudiendo prorrogarse de año en



año hasta un máximo de 4.

Vistas la cláusulas IX del pliego de condiciones y 5ª del contrato, que regulan la revisión de precios en caso de prórroga del mismo.

Teniendo en cuenta que el I.P.C., índice general, del año 2007, ascendió al 4,20%.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de Julio de 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la revisión de precios del citado contrato, a favor de la empresa adjudicataria Limpiezas Brimas, S.L.

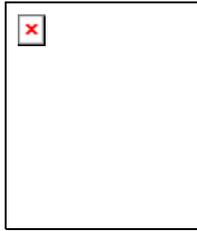
2).- Aprobar el precio por la prestación de los servicios múltiples en el Teatro Bretón de los Herreros, incrementando un 4,20% al del año 2007. El precio/hora pasaría a costar 10,17 euros por todos los conceptos a excepción del de carga y descarga que sería de 9,10 euros, ambos I.V.A. incluido.

4.- SOLICITUD DE ASISTENCIA A JUICIO EL DÍA 27 JUNIO A LAS 14.00 HORAS.

Dada cuenta de la citación del Juzgado de Instrucción nº 1 de Haro, para que asista el Agente de Policía Local nº 18 al Juicio de Faltas 52/2008, el próximo día 27 de junio de 2008, a las 14.00 horas.

Vista la solicitud del Subinspector-Jefe de la Policía Local de Haro, de autorización para asistir al citado Juicio.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda autorizar Agente de Policía Local nº 18 la asistencia al Juicio de Faltas 52/2008, el próximo día 27 de junio de 2008, a las 14.00 horas, a celebrar en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Haro.

5.- APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, EFECTUADA A INMORIOJA RESIDENCIAL, S.L.

Visto el acuerdo de fecha 25 de julio de 2.007, por el que se concede licencia de obras para la construcción de 56 viviendas, trasteros, garajes y locales en la parcela K-3 del Sector 1.2, a la empresa Inmorioja Residencial, S.L.

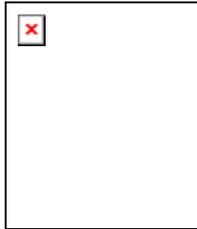
Visto el artículo 102.4 del R.D. Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice que el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se devenga en el momento de iniciarse la construcción.

Visto que el inicio de la obra ha sido con posterioridad al 5 de mayo de 2.008, según consta en el expediente.

Vista la Ordenanza Fiscal número 1.3, vigente en este Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2.008, reguladora del citado impuesto.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 109.535,76 euros. Como quiera que en fecha 20 de julio de 2.007 se giró la liquidación del impuesto por importe de 76.675,03 euros (liquidación número 2007/OB/157), se girará una liquidación complementaria del Impuesto, por importe de 32.860,73 euros.



6.- APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BAR SITO EN CALLE JULIAN FERNANDEZ OLLERO, NUMERO 6, PROMOVIDO POR DON CECILIO PRIETO BARAHONA.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Don Cecilio Prieto Barahona, solicitando licencia ambiental para Bar-Cafetería, sito en calle Julián Fernández Ollero, número 6.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 8 de mayo de 2.008, del que resulta que el interesado ha cumplido los requisitos y medidas correctoras que se le señalaron.

Visto que obra en el expediente certificado final de obra y copia del Impuesto de Actividades Económicas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

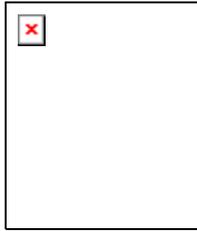
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, a partir de la fecha de esta comunicación la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia.

2).- Comunicar al interesado que, dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

7.- OBRAS PARA INSTALACION DE CENTRO DE MANIOBRA "PISCINAS" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo este Excmo. Ayuntamiento, consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U, de Centro de Maniobra denominado "Piscinas" y línea subterránea de



alimentación al mismo, para suministro eléctrico del complejo deportivo de El Mazo. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, Don Miguel García Laso.

Visto el escrito de la Dirección General de Ordenación y Desarrollo Económico del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 15 de abril de 2.008 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 5 de mayo de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

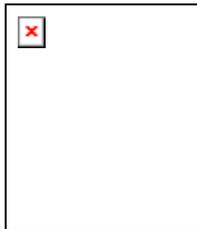
3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

8.- OBRAS PARA INSTALACION DE VARIANTE DE C.T. "AVDA. SANTO DOMINGO, 22" Y LINEA SUBTERRANEA DE ALIMENTACION AL MISMO.

Dada cuenta de la obra consistente en Instalación, por parte de IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U., de



instalación de variante del C.T. denominado "Avenida Santo Domingo, nº22", y línea subterránea de alimentación al mismo. Todo ello según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Pedro Pablo Gonzalo Ruiz.

Visto el escrito de la Dirección General de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 29 de noviembre de 2.007 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 5 de mayo de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcade en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los Técnicos Municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR 25/06/98).

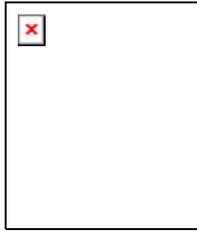
3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

9.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A JESÚS PÉREZ MARÍN (BÓREGAN)

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Jesús Pérez Marín (Bóregan), adjudicatario del contrato de suministro de "Monumento a los Vendimiadores", para la devolución de la garantía de 3.812,08 euros, y habida



cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda devolver a JESÚS PÉREZ MARÍN (BÓREGAN), la garantía de 3.812,08 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

10.- SOLICITUD A LA COMISARÍA DE AGUAS DEL EBRO DE RESTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y TERRENOS OCUPADOS POR LA ANTIGUA DEPURADORA DE AGUA.

Teniendo en cuenta el estado de las instalaciones y terrenos ocupados por la antigua depuradora de Haro, en desuso, sita en la parcela de propiedad municipal 172 del polígono 7 del término El Remolino de Haro (antigua 128A).

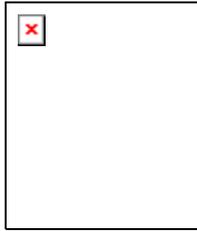
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro la inclusión dentro del Plan Nacional de Restauración de Riberas, y en concreto de las actuaciones en la cuenca del Ebro, de la restitución de las instalaciones y terrenos ocupados por la antigua depuradora de Haro, hoy en desuso.

2).- Poner a disposición de la Confederación la parcela municipal en la que se encuentra ubicada la depuradora y sus instalaciones.

3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

4).- Comunicar este acuerdo a la responsable de Patrimonio para que realice las anotaciones oportunas en el



Inventario de Bienes, así como al Interventor, a los efectos oportunos.

11.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HARO AL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2008.

Visto el Convenio-Marco de Cooperación entre este Ayuntamiento y el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja firmado el 30 de Diciembre de 1998.

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Constitución y Estatutos del citado Consorcio los Ayuntamientos deberían aportar un 10% del Presupuesto del mismo.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

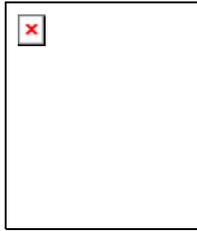
Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento al citado Consorcio, para el año 2008 en los siguientes términos:

* Capítulo IV Transferencias Corrientes.. 15.205,66 euros
* Capítulo VII Transferencias de Capital 22,65 euros

2).- Dar cuenta a la Intervención Municipal.



12.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA GAS NATURAL RIOJA, S.A, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

Vista la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal durante el año 2007 por la empresa Gas Natural Rioja, S.A., procedente de la facturación por suministro de gas y por peajes facturados, que asciende a 1.212.651,17 euros y 421.074.88 euros, respectivamente.

Visto el artículo 24.1.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

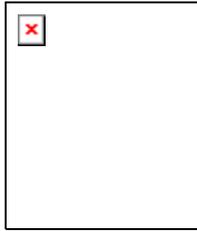
La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a girar a dicha empresa, por importe de 18.189,77 euros por suministro de gas y 6.316,12 euros por peajes facturados, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos.

2).- Notificar dicha liquidación a la empresa Gas Natural Rioja, S.A.

3).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

13.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA GAS NATURAL SERVICIOS, S.A., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.



Dada cuenta de la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal durante el año 2007 por la empresa Gas Natural Servicios, S.A., procedente de la facturación por suministro de gas y electricidad, que asciende a 627.736,29 euros y 52.797,78 euros, respectivamente.

Visto el artículo 24.1.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

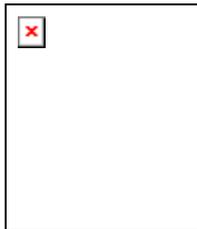
1).- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a girar a dicha empresa, por importe de 4.807,68 euros por facturación de gas y 384,76 euros por facturación de electricidad, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos deducidos los peajes pagados por importe de 307.224,24 euros y 27.147,23 euros, respectivamente.

2).- Notificar dichas liquidaciones a la empresa Gas Natural Servicios, S.A.

3).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

14.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

Dada cuenta de la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal durante el año 2007 por



la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A., procedente de la facturación por suministro de gas y electricidad, que asciende a 250.404,33 euros y 16.982,16 euros, respectivamente.

Visto el artículo 24.1.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

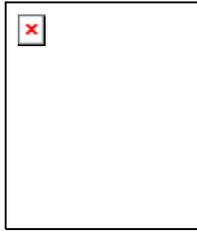
1).- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a girar a dicha empresa, por importe de 2.950,35 euros y 194,47 euros, respectivamente, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos, deducidos los peajes pagados por 53.714,06 euros y 4.017,45 euros.

2).- Notificar dichas liquidaciones a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A.

3).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

15.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA ENDESA ENERGÍA, S.A.U., CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2007.

Dada cuenta de la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal durante el año 2007 por la empresa Endesa Energía, S.A.U., procedente de la facturación por suministro de gas y electricidad, que asciende a 58.356,20 euros y 509.495,14 euros,



respectivamente.

Visto el artículo 24.1.c) del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las liquidaciones de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a girar a dicha empresa, por importe de 747,37 euros y 4.822,80 euros, respectivamente, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos, deducidos los peajes pagados por importe de 8.531,33 euros, y 187.974,91 euros, respectivamente.

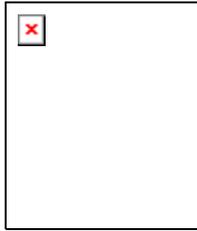
2).- Notificar dichas liquidaciones a la empresa Endesa Energía S.A.U.

3).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

16.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA CABLEUROPA, S.A., AÑO 2007.

Vista la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal durante el año 2007, por la empresa CABLEUROPA, S.A., procedentes de la facturación en el término municipal de Haro, que suma 21.858,29 euros.

Visto el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Infomativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la liquidación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a girar a dicha empresa, por importe de 327,87 euros, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos.

2).- Notificar dicha liquidación a la empresa CABLEEUROPA, S.A.

3).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

17.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A GIRAR A LA EMPRESA FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., AÑO 2007.

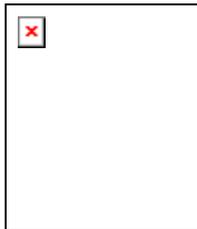
Vista la declaración de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal durante el año 2007 por la empresa FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., procedentes de la facturación en el término municipal de Haro, que suma 39.921,94 euros.

Visto el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de Julio de 2007.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Infomativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 8 de Mayo de 2008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Aprobar la liquidación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales a girar a dicha empresa, por importe de 598,83 euros, resultado de aplicar el 1,5% a los ingresos brutos obtenidos.

2).- Notificar dicha liquidación a la empresa FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.

3).- Dar cuenta a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

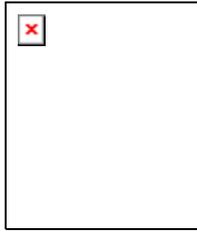
18.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D^a. M^a. NIEVES MENDOZA DÍEZ, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO ELIZONDO MUGA, D. RAÚL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D. SALVADOR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D. CARMELO MARTÍNEZ CAÑO, D^a. M^a. LUISA MARTÍNEZ CAÑO Y D^a. PILAR FERNÁNDEZ ARCE.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D^a. M^a. Nieves Mendoza Díez, en nombre y representación de D. José Antonio Elizondo Muga, D. Raúl Fernández Fernández, D. Salvador Fernández Fernández, D. Carmelo Martínez Caño, D^a. M^a. Luisa Martínez Caño y D^a. Pilar Fernández Arce, contra la Convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 -Paisajes de Vino- celebrada el día 9 de Enero de 2.008 y los acuerdos en ella adoptados solicitando la declaración de nulidad de los mismos.

Visto el borrador del acta de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008, aprobada en sesión de fecha 10 de Abril de 2.008 y suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta.

Vistos los asuntos tratados en la celebración del Consejo y de la Asamblea celebrados el día 10 de Abril de 2.008 y dejando al margen lo acordado por los órganos reseñados en la sesión señalada.

Vistos los escritos de 18 y 25 de Abril de 2.008 remitidos al Ayuntamiento por el Presidente de la Junta de Compensación, informando sobre los Recursos de Alzada y la



ampliación de uno de ellos, así como las consideraciones sobre el requerimiento de certificaciones sobre algunos extremos solicitados por el Ayuntamiento con fecha 22 de Febrero y 28 de Abril de 2.008.

Habida cuenta que en los escritos reseñados, y a fecha de la presente resolución, el Secretario de la Junta de Compensación ha remitido al Ayuntamiento las certificaciones requeridas de forma parcial sobre la convocatoria y acuerdos que se impugnan para poder ultimar la resolución de los recursos de alzada.

Visto el artículo 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino h y dentro del plazo conferido al efecto para la resolución del presente Recurso de Alzada.

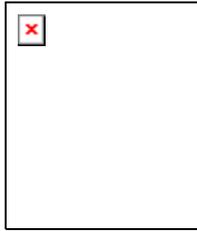
A.- El Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes HECHOS:

Primero.- Que habiéndose recibido notificación de la Convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación a celebrar en fecha 21 de Diciembre de 2.007 y personados en diferentes fechas en el domicilio de la Junta de Compensación, al objeto de examinar la documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día, no se encontraban a disposición de los miembros de la Junta de Compensación para su examen e información.

Segundo.- Que siendo uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la aprobación del Proyecto de Compensación, se solicitó a la Junta un mes de plazo para examinar los documentos del Proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación al artículo 24.a) de los Estatutos.

Tercero.- Con fecha 21 de Diciembre fue anulada la convocatoria y depositados en el domicilio de la Junta sólo parte de los documentos relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Cuarto.- Que con fecha 9 de Enero de 2.008 quien suscribe el Recurso de Alzada asistió a la Asamblea General de la Junta de Compensación con el mismo orden del día que el de la Asamblea de fecha 21 de Diciembre anulada en la



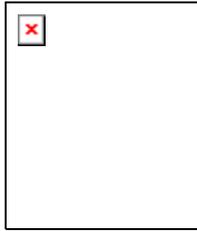
que se adoptaron con el voto a favor de gPaisajes del vino, S.L. h y en contra del resto de propietarios excepto el acuerdo n° 5 (letra e), que fue aprobado con inclusión de una cláusula nueva, y sin que el representante de la Administración ejerciera ni su derecho de voto como Administración ni como propietario, los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación de cuotas de urbanización.
- b) Acuerdo de reserva de las parcelas de Campo de Golf, Casa Club y Picadero.
- c) Presentación del Proyecto de Compensación para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- d) Presentación del Proyecto de Urbanización para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- e) Presentación del Convenio para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- f) Contratos en relación con el Campo de Golf y Contratación de Gerente. Estos dos asuntos se dejaron sobre la mesa.

B.- El Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes FUNDAMENTOS:

Primero.- Para la aprobación de las cuotas de participación como punto incluido en el Orden del Día y a tenor del artículo 24.1 a) de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/1999, se requiere que la información sobre los temas que figuren en el Orden del Día esté a disposición de los miembros desde la fecha de la convocatoria de la sesión. Así, la omisión del acceso a la información y los documentos necesarios para tener conocimiento de los asuntos a tratar y votar constituye una omisión de un trámite esencial que acarrea la nulidad de la convocatoria y el acuerdo adoptado.

Las denominadas gCuotas de Participación h son distintas de la proporcionalidad de derechos establecida proporcionalmente a la superficie aportada en la escritura de constitución de la Junta, distintas de las que figuran



en el Proyecto de Compensación en función de las adjudicaciones realizadas a los propietarios de terrenos incluidos en el Sector S-4, y descritas en las tablas de aportaciones como gParticipación en Derechos h, y distintas de la proporcionalidad de voto.

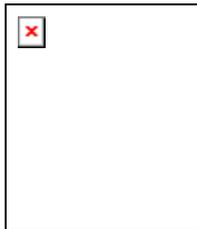
Segundo.- Para la aprobación de la reserva de las parcelas de Campo de Golf, Casa Club y Picadero como punto incluido en el Orden del Día y a tenor del artículo 24.1 a) de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/1999, se requiere que la información sobre los temas que figuren en el Orden del Día esté a disposición de los miembros desde la fecha de la convocatoria de la sesión. Así, la omisión del acceso a la información y los documentos necesarios para tener conocimiento

de los asuntos a tratar y votar constituye una omisión de un trámite esencial que acarrea la nulidad de la convocatoria y el acuerdo adoptado.

En relación a este tema señalar que en el Convenio ya firmado entre -Paisajes del Vino, S.L- y el Excmo. Ayuntamiento de Haro, la mercantil asumió la obligación de construir y poner en funcionamiento el Campo de Golf, Casa Club y Picadero, por lo que no se puede trasladar a terceros no firmantes del Convenio, la obligación asumida por -Paisajes del Vino, S.L.- .

Tercero.- El Proyecto de Compensación presume la firma de todos los propietarios incluidos del Convenio de Monetización y la -compra- de ese 10% proporcionalmente, cuando diferentes propietarios han manifestado su intención de no firmar dicho convenio. Por ello, las adjudicaciones del proyecto de Compensación se han realizado para el supuesto de que todos los propietarios de terrenos incluidos en el Sector S-4 firmen el Convenio de monetización. Por otra parte, el día 18 de Diciembre de 2.007 se solicitó que se diera audiencia de un mes a los propietarios y demás interesados al objeto de que pudieran examinar el Proyecto de Compensación, previamente a la fecha de convocatoria de la Junta.

Cuarto.- Respecto a los dos últimos puntos incluidos en el Orden del Día sobre los contratos en relación con el Campo de Golf y la Contratación del Gerente, a propuesta del Presidente se



dejaron sobre la mesa sin justificación alguna.

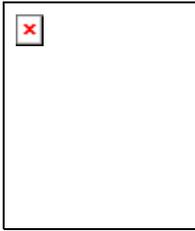
Además, personados, en diferentes fechas, en el domicilio de la Junta de Compensación, al objeto de examinar los contratos y presupuestos ninguna documentación relativa a estos puntos del Orden del Día, se encontraba a disposición de los miembros de la Junta de Compensación para su examen e información.

Quinto.- Según los Estatutos el representante de la Administración Actuante tiene derecho de voz por dos conceptos, como administración actuante y como propietario de terrenos y en la reunión de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008 el Secretario de la Junta le informó que no podía votar en calidad de propietario, sin embargo, sí pudo y debió hacerlo como administración actuante conforme establece el artículo 24.1.c).

C.- A la luz de los datos y documentación obrante en el expediente administrativo el Excmo. Ayuntamiento de Haro estima:

Primero.- Que las Juntas de Compensación tienen naturaleza administrativa, realizan la función pública que supone la obra urbanizadora y la gestión urbanística, su base es asociativa privada y se rigen por sus Estatutos, además, están sujetas al control administrativo y sus actos son recurribles ante la Administración y revisables en sede Contencioso-Administrativa.

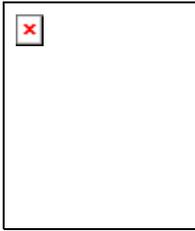
Segundo.- Si bien es cierto, que los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino del Plan General Municipal de Haro h nada dicen sobre que la información y documentación de los asuntos a tratar en el orden del día deban estar a disposición de los miembros con antelación, y con independencia de lo dispuesto en la Disposición Adicional de los propios Estatutos, no es menos cierto, que el régimen jurídico regulado en los Estatutos de la Junta de Compensación, esto es, órganos de gobierno, actas, convocatorias, celebración de sesiones, adopción de acuerdos, nombramientos, sustituciones, etc..., se corresponde con el de cualquier órgano colegiado regulado a los que se hace referencia en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.



Así, es garantía de buen hacer que los Estatutos obligasen a acompañar a las convocatorias del Consejo y de la Asamblea, la documentación sobre las materias incluidas en los órdenes del día, y, en otro caso, de no existir tal determinación en los Estatutos, y en aras a permitir una formación que garantice el criterio del voto, la convocatoria habrá de contener el lugar, período y horario en que podrán ser examinados los documentos previamente a la celebración del Consejo o Asamblea sobre las materias a tratar en los mismos.

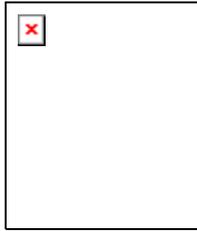
El Secretario de la Junta no ha certificado nada sobre el extremo reseñado y requerido por el Ayuntamiento. Sin embargo, del informe sobre el contenido de los Recursos de Alzada, emitido por el Presidente de la Junta con fecha 4 de Abril, y aprobado como punto del orden del día celebrado por el Consejo con fecha 10 de Abril de 2.008, en el mismo se constata que la documentación de los puntos del orden del día a tratar en las sesiones no debe de estar a disposición de los miembros de la Junta con ninguna antelación. Prueba de ello, y según se constata en el mismo informe, en el acto de Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008 se entregó a todos los miembros de la Junta un ejemplar del Proyecto de Compensación.

Por lo expuesto, se estima que en garantía de buen hacer y en aras a permitir una formación de criterio del voto, toda convocatoria a celebrar por la Junta deberá de acompañar o ,al menos, indicar el lugar, días y horario en dónde podrán ser examinados los documentos que incluyen el orden del día previamente a la celebración de los órganos de gobierno convocados pues, en otro caso, se produce una indefensión de los miembros de la Junta convocados y una imposibilidad de formación del voto y voluntad de éstos que dá lugar a la anulabilidad de los actos o nulidad de pleno derecho al existir una lesión en la formación del derecho de voto, máxime en un tema urbanístico tan complejo. A más abundamiento, en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, refiriéndose al plazo, que sí es de aplicación según la disposición adicional de los Estatutos, se señala que, el Proyecto de Compensación aprobado en la Asamblea del día 9 de Enero que ahora se impugna, debió de aprobarse



por la Junta de Compensación previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, audiencia que fue solicitada por la recurrente vía gBurofax h y que no fue concedida. Señalar que en contra de lo que dice el Presidente de la Junta relativo a este punto de la Asamblea del día 9 de Enero, y que consta en el acta de dicha sesión, la audiencia previa de un mes de modo inexorable señalada en el art. 174 del Reglamento de Gestión se aplica al margen del periodo de exposición pública de un mes con citación personal a los interesados que el Ayuntamiento tiene que conceder durante la tramitación administrativa de aprobación del Proyecto de Compensación.

Tercero.- Si bien es cierto que el artículo 47 último párrafo de los Estatutos, establece que el miembro moroso, por no estar al corriente en sus obligaciones económicas, quedará suspendido para el ejercicio de sus derechos en la Junta, en tanto permanezca en esa situación, no es menos cierto que dado el carácter asociativo de que goza la Junta de Compensación, todos los acuerdos que comporten obligaciones a sus miembros han de ser notificados individualizadamente. Además, para reclamar el cobro de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, en vía ejecutiva, es necesario haber mediado el requerimiento de pago establecido en el art. 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. La forma de practicar la notificación ha de ser la prevista estatutariamente. Los Estatutos pueden prever que se considerarán notificados los asistentes en la sesión de Consejo o Asamblea en la que se adoptó el acuerdo. Pero, en este caso, el artículo 49.3 de los Estatutos dispone que el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado tendrá un recargo del 10% de la cantidad o fracción no abonada debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Consejo Rector se le practique. No obstante, se estima que un tema de tanta trascendencia, cual son las obligaciones económicas, y las consecuencias de su impago, precisa de una notificación expresa.

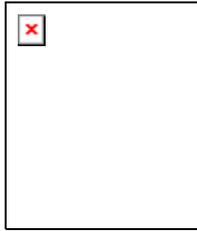


Asimismo, respecto al devengo de intereses el contenido del n° 4 del artículo 181 del Reglamento de Gestión no permite interpretar que los intereses de las cantidades morosas se produzcan automáticamente.

Asimismo, se estima que es un derecho de los miembros concurrir a las reuniones del Consejo o Asamblea e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas, salvo que se haya suspendido el derecho de voto por declaración formal de morosidad. De no determinarse expresamente esta suspensión de derecho de voto, ésta no operaría tácitamente. La exacción, esto es el cobro coactivamente, exige como primera regla que se declare la morosidad. No se podrá instar ningún procedimiento de vía de apremio o expropiación ni queda habilitada la Administración para esto sin un requerimiento formal, adoptado con las debidas garantías. Por ello, se estima precisa la declaración expresa de morosidad o certificación librada por el Secretario acreditativa de estar el miembro contra quien se actúa incurso en morosidad.

A más abundamiento, en la sesión del Consejo de fecha 10 de Abril de 2.008 se concedió una ampliación de pago a los morosos hasta el día 12 de Mayo de 2.008, por lo que, indirectamente queda invalidada la suspensión de voto acordada en la sesión de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008. Dicho esto y al no acompañar a la convocatoria la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día ni, al menos, indicar el lugar, días y horas dónde se encontraba disponible la documentación, se estima que incurren en este vicio de nulidad de pleno derecho los siguientes acuerdos adoptados por la Asamblea General celebrada con fecha 9 de Enero de 2.008:

- 1.- Aprobación de cuotas de participación.
- 2.- Acuerdo de reserva de las parcelas de Campo de Golf, Casa Club y Picadero.
- 3.- Presentación del Proyecto de Compensación para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- 4.- Presentación del Proyecto de Urbanización para su posterior remisión al Ayuntamiento para su aprobación.



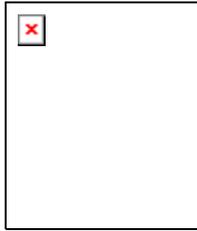
5.- Presentación del Convenio para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.

Asimismo, los puntos nº 6 y 7º del Orden del Día de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008 se dejaron sobre la mesa sin ninguna justificación. Se estima que en garantía de buen hacer el Presidente debió dejar los dos puntos señalados sobre la mesa previa justificación, bien por la necesidad de incorporar nuevos documentos o informes a la propuesta o cualquier otra circunstancia, aplazándose la discusión para la siguiente sesión. En cualquier caso se estima, que la petición hubo de ser votada y si la mayoría hubiese votado a favor de dejar sobre la mesa estos dos últimos asuntos no procederá votar sobre el fondo de la propuesta de acuerdo.

Cuarto.- Según los artículos 6.b) y 28 de los Estatutos el Ayuntamiento tiene voz y voto como propietario de terrenos y como Administración actuante. A este respecto el Presidente de la Junta de Compensación en su informe de resolución de Recursos de Alzada emitido con fecha 4 de Abril de 2.008 afirma que la indefensión sólo puede alegarla quien la sufre.

Así, es cierto que el Ayuntamiento no ha reclamado formalmente el derecho de voz y voto del que se le privó en aquella Asamblea de fecha 9 de Enero de 2.008 por el Sr. Presidente que es quien ahora reconoce que la Administración como órgano tutelante tiene voz y voto, lo que, además, de provocar una indefensión, demuestra un desconocimiento total del contenido de los Estatutos por el Presidente de la Junta de Compensación.

Quinto.- Visto el Recurso de Alzada interpuesto, el informe sobre el mismo remitido por el Presidente de la Junta de Compensación y aprobado por el Consejo Rector en la sesión celebrada con fecha 10 de Abril de 2.008, así como los Estatutos y demás normativa aplicable y las consideraciones efectuadas por esta Administración tutelante en el presente escrito, se ofrece mérito bastante para acceder a lo solicitado por los recurrentes y se propone estimar el recurso de alzada presentado dando traslado al Presidente de la Junta de Compensación de esta estimación para que se proceda a declarar la nulidad o



anulabilidad de los acuerdos adoptados e impugnados en la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Estimar el recurso de alzada interpuesto por **D^a. M^a. Nieves Mendoza Díez**, en nombre y representación de **D. José Antonio Elizondo Muga, D. Raúl Fernández Fernández, D. Salvador Fernández Fernández, D. Carmelo Martínez Caño, D^a. M^a. Luisa Martínez Caño y D^a. Pilar Fernández Arce**, contra la Convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 hPaisajes de Vino h celebrada el día 9 de Enero de 2.008 y los acuerdos en ella adoptados, considerando la nulidad de los mismos.

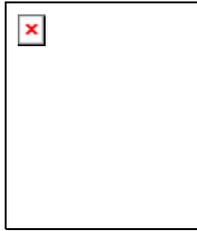
2).- Notificar la resolución del presente Recurso de Alzada a los recurrentes con indicación de que contra el mismo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto.

3).- Notificar la resolución del presente Recurso de Alzada al Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino h del Plan General Municipal de Haro a los efectos oportunos.

19.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.MANUEL GARIJO GARIJO, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL "AUTONOMÍA 28 GESTIÓN, S.L.U."

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por **D. Manuel Garijo Garijo**, en nombre y representación de la mercantil **gAutonomía 28 Gestión, S.L.U. h**, contra la Convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 hPaisajes de Vino h celebrada el día 9 de Enero de 2.008 y los acuerdos en ella adoptados solicitando la declaración de nulidad de los mismos.

Visto el borrador del acta de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008, aprobada en sesión de fecha 10 de



Abril de 2.008 y suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta.

Vistos los asuntos tratados en la celebración del Consejo y de la Asamblea celebrados el día 10 de Abril de 2.008 y dejando al margen lo acordado por los órganos reseñados en la sesión señalada.

Vistos los escritos de 18 y 25 de Abril de 2.008 remitidos al Ayuntamiento por el Presidente de la Junta de Compensación, informando sobre los Recursos de Alzada y la ampliación de uno de ellos, así como las consideraciones sobre el requerimiento de certificaciones sobre algunos extremos solicitados por el Ayuntamiento con fecha 22 de Febrero y 28 de Abril de 2.008.

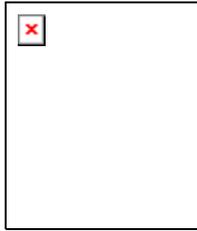
Habida cuenta que en los escritos reseñados, y a fecha de la presente resolución, el Secretario de la Junta de Compensación ha remitido al Ayuntamiento las certificaciones requeridas de forma parcial sobre la convocatoria y acuerdos que se impugnan para poder ultimar la resolución de los recursos de alzada.

Visto el artículo 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino h y dentro del plazo conferido al efecto para la resolución del presente Recurso de Alzada.

A.- El Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes HECHOS:

Primero.- Que habiéndose recibido notificación de la Convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación a celebrar en fecha 21 de Diciembre de 2.007 y personados en diferentes fechas en el domicilio de la Junta de Compensación, al objeto de examinar la documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día, no se encontraban a disposición de los miembros de la Junta de Compensación para su examen e información.

Segundo.- Que siendo uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la aprobación del Proyecto de Compensación, se solicitó a la Junta un mes de plazo para examinar los documentos del Proyecto de conformidad con lo previsto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión



Urbanística en relación al artículo 24.a) de los Estatutos.

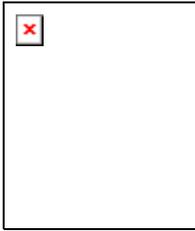
Tercero.- Con fecha 21 de Diciembre fue anulada la convocatoria y depositados en el domicilio de la Junta sólo parte de los documentos relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Cuarto.- Que con fecha 9 de Enero de 2.008 quien suscribe el Recurso de Alzada asistió a la Asamblea General de la Junta de Compensación con el mismo orden del día que el de la Asamblea de fecha 21 de Diciembre anulada en la que se adoptaron con el voto a favor de gPaisajes del vino, S.L. h y en contra del resto de propietarios excepto el acuerdo nº 5 (letra e), que fue aprobado con inclusión de una cláusula nueva, y sin que el representante de la Administración ejerciera ni su derecho de voto como Administración ni como propietario, los siguientes acuerdos:

- a) Aprobación de cuotas de urbanización.
- b) Acuerdo de reserva de las parcelas de Campo de Golf, Casa Club y Picadero.
- c) Presentación del Proyecto de Compensación para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- d) Presentación del Proyecto de Urbanización para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- e) Presentación del Convenio para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- f) Contratos en relación con el Campo de Golf y Contratación de Gerente. Estos dos asuntos se dejaron sobre la mesa.

B.- El Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes FUNDAMENTOS:

Primero.- Para la aprobación de las cuotas de participación como punto incluido en el Orden del Día y a tenor del artículo 24.1 a) de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/1999, se requiere que la información sobre los temas que figuren en el Orden del Día esté a disposición de los miembros desde



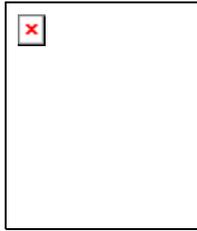
la fecha de la convocatoria de la sesión. Así, la omisión del acceso a la información y los documentos necesarios para tener conocimiento de los asuntos a tratar y votar constituye una omisión de un trámite esencial que acarrea la nulidad de la convocatoria y el acuerdo adoptado.

Las denominadas gCuotas de Participación h son distintas de la proporcionalidad de derechos establecida proporcionalmente a la superficie aportada en la escritura de constitución de la Junta, distintas de las que figuran en el Proyecto de Compensación en función de las adjudicaciones realizadas a los propietarios de terrenos incluidos en el Sector S-4, y descritas en la tablas de aportaciones como gParticipación en Derechos h, y distintas de la proporcionalidad de voto.

Segundo.- Para la aprobación de la reserva de las parcelas de Campo de Golf, Casa Club y Picadero como punto incluido en el Orden del Día y a tenor del artículo 24.1 a) de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/1999, se requiere que la información sobre los temas que figuren en el Orden del Día esté a disposición de los miembros desde la fecha de la convocatoria de la sesión. Así, la omisión del acceso a la información y los documentos necesarios para tener conocimiento de los asuntos a tratar y votar constituye una omisión de un trámite esencial que acarrea la nulidad de la convocatoria y el acuerdo adoptado.

En relación a este tema señalar que en el Convenio ya firmado entre gPaisajes del Vino, S.L h y el Excmo. Ayuntamiento de Haro, la mercantil asumió la obligación de construir y poner en funcionamiento el Campo de Golf, Casa Club y Picadero, por lo que no se puede trasladar a terceros no firmantes del Convenio, la obligación asumida por gPaisajes del Vino, S.L. h .

Tercero.- El Proyecto de Compensación presume la firma de todos los propietarios incluidos del Convenio de Monetización y la gcompra h de ese 10% proporcionalmente, cuando diferentes propietarios han manifestado su intención de no firmar dicho convenio. Por ello, las adjudicaciones del proyecto de Compensación se han realizado para el supuesto de que todos los propietarios de terrenos incluidos en el Sector S-4 firmen



el Convenio de monetarización. Por otra parte, el día 18 de Diciembre de 2.007 se solicitó que se diera audiencia de un mes a los propietarios y demás interesados al objeto de que pudieran examinar el Proyecto de Compensación, previamente a la fecha de convocatoria de la Junta.

Cuarto.- Respecto a los dos últimos puntos incluidos en el Orden del Día sobre los contratos en relación con el Campo de Golf y la Contratación del Gerente, a propuesta del Presidente se dejaron sobre la mesa sin justificación alguna.

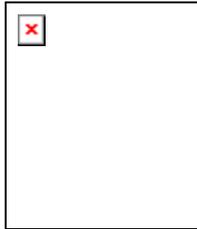
Además, personados, en diferentes fechas, en el domicilio de la Junta de Compensación, al objeto de examinar los contratos y presupuestos ninguna documentación relativa a estos puntos del Orden del Día, se encontraba a disposición de los miembros de la Junta de Compensación para su examen e información.

Quinto.- Según los Estatutos el representante de la Administración Actuante tiene derecho de voz por dos conceptos, como administración actuante y como propietario de terrenos y en la reunión de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008 el Secretario de la Junta le informó que no podía votar en calidad de propietario, sin embargo, sí pudo y debió hacerlo como administración actuante conforme establece el artículo 24.1.c).

C.- A la luz de los datos y documentación obrante en el expediente administrativo el Excmo. Ayuntamiento de Haro estima:

Primero.- Que las Juntas de Compensación tienen naturaleza administrativa, realizan la función pública que supone la obra urbanizadora y la gestión urbanística, su base es asociativa privada y se rigen por sus Estatutos, además, están sujetas al control administrativo y sus actos son recurribles ante la Administración y revisables en sede Contencioso-Administrativa.

Segundo.- Si bien es cierto, que los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino del Plan General Municipal de Haro nada dicen sobre que la información y documentación de los asuntos a tratar en el orden del día deban estar a disposición de los miembros

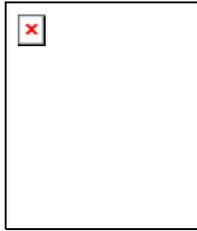


con antelación, y con independencia de lo dispuesto en la Disposición Adicional de los propios Estatutos, no es menos cierto, que el régimen jurídico regulado en los Estatutos de la Junta de Compensación, esto es, órganos de gobierno, actas, convocatorias, celebración de sesiones, adopción de acuerdos, nombramientos, sustituciones, etc..., se corresponde con el de cualquier órgano colegiado regulado a los que se hace referencia en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

Así, es garantía de buen hacer que los Estatutos obligasen a acompañar a las convocatorias del Consejo y de la Asamblea, la documentación sobre las materias incluidas en los órdenes del día, y, en otro caso, de no existir tal determinación en los Estatutos, y en aras a permitir una formación que garantice el criterio del voto, la convocatoria habrá de contener el lugar, período y horario en que podrán ser examinados los documentos previamente a la celebración del Consejo o Asamblea sobre las materias a tratar en los mismos.

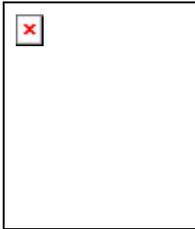
El Secretario de la Junta no ha certificado nada sobre el extremo reseñado y requerido por el Ayuntamiento. Sin embargo, del informe sobre el contenido de los Recursos de Alzada, emitido por el Presidente de la Junta con fecha 4 de Abril, y aprobado como punto del orden del día celebrado por el Consejo con fecha 10 de Abril de 2.008, en el mismo se constata que la documentación de los puntos del orden del día a tratar en las sesiones no debe de estar a disposición de los miembros de la Junta con ninguna antelación. Prueba de ello, y según se constata en el mismo informe, en el acto de Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008 se entregó a todos los miembros de la Junta un ejemplar del Proyecto de Compensación.

Por lo expuesto, se estima que en garantía de buen hacer y en aras a permitir una formación de criterio del voto, toda convocatoria a celebrar por la Junta deberá de acompañar o ,al menos, indicar el lugar, días y horario en dónde podrán ser examinados los documentos que incluyen el orden del día previamente a la celebración de los órganos de gobierno convocados pues, en otro caso, se produce una indefensión de los miembros de la Junta convocados y una imposibilidad de formación del voto y voluntad de éstos que



dá lugar a la anulabilidad de los actos o nulidad de pleno derecho al existir una lesión en la formación del derecho de voto, máxime en un tema urbanístico tan complejo. A más abundamiento, en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, refiriéndose al plazo, que sí es de aplicación según la disposición adicional de los Estatutos, se señala que, el Proyecto de Compensación aprobado en la Asamblea del día 9 de Enero que ahora se impugna, debió de aprobarse por la Junta de Compensación previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes. Señalar que en contra de lo que dice el Presidente de la Junta relativo a este punto de la Asamblea del día 9 de Enero, y que consta en el acta de dicha sesión, la audiencia previa de un mes de modo inexorable señalada en el art. 174 del Reglamento de Gestión se aplica al margen del periodo de exposición pública de un mes con citación personal a los interesados que el Ayuntamiento tiene que conceder durante la tramitación administrativa de aprobación del Proyecto de Compensación.

Tercero.- Si bien es cierto que el artículo 47 último párrafo de los Estatutos, establece que el miembro moroso, por no estar al corriente en sus obligaciones económicas, quedará suspendido para el ejercicio de sus derechos en la Junta, en tanto permanezca en esa situación, no es menos cierto que dado el carácter asociativo de que goza la Junta de Compensación, todos los acuerdos que comporten obligaciones a sus miembros han de ser notificados individualizadamente. Además, para reclamar el cobro de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, en vía ejecutiva, es necesario haber mediado el requerimiento de pago establecido en el art. 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. La forma de practicar la notificación ha de ser la prevista estatutariamente. Los Estatutos pueden prever que se considerarán notificados los asistentes en la sesión de Consejo o Asamblea en la que se adoptó el acuerdo. Pero, en este caso, el artículo 49.3 de los Estatutos dispone que el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado

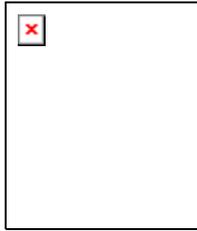


tendrá un recargo del 10% de la cantidad o fracción no abonada debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Consejo Rector se le practique. No obstante, se estima que un tema de tanta trascendencia, cual son las obligaciones económicas, y las consecuencias de su impago, precisa de una notificación expresa. Asimismo, respecto al devengo de intereses el contenido del n° 4 del artículo 181 del Reglamento de Gestión no permite interpretar que los intereses de las cantidades morosas se produzcan automáticamente.

Asimismo, se estima que es un derecho de los miembros concurrir a las reuniones del Consejo o Asamblea e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas, salvo que se haya suspendido el derecho de voto por declaración formal de morosidad. De no determinarse expresamente esta suspensión de derecho de voto, ésta no operaría tácitamente. La exacción, esto es el cobro coactivamente, exige como primera regla que se declare la morosidad. No se podrá instar ningún procedimiento de vía de apremio o expropiación ni queda habilitada la Administración para esto sin un requerimiento formal, adoptado con las debidas garantías. Por ello, se estima precisa la declaración expresa de morosidad o certificación librada por el Secretario acreditativa de estar el miembro contra quien se actúa incurso en morosidad.

A más abundamiento, en la sesión del Consejo de fecha 10 de Abril de 2.008 se concedió una ampliación de pago a los morosos hasta el día 12 de Mayo de 2.008, por lo que, indirectamente, queda invalidada la suspensión de voto acordada en la sesión de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008. Dicho esto y al no acompañar a la convocatoria la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día ni, al menos, indicar el lugar, días y horas dónde se encontraba disponible la documentación, se estima que incurren en este vicio de nulidad de pleno derecho los siguientes acuerdos adoptados por la Asamblea General celebrada con fecha 9 de Enero de 2.008:

- 1.- Aprobación de cuotas de participación.



2.- Acuerdo de reserva de las parcelas de Campo de Golf, Casa Club y Picadero.

3.- Presentación del Proyecto de Compensación para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.

4.- Presentación del Proyecto de Urbanización para su posterior remisión al Ayuntamiento para su aprobación.

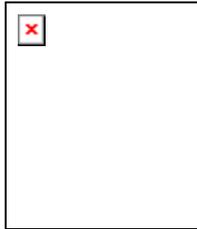
5.- Presentación del Convenio para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.

Asimismo, los puntos nº 6 y 7º del Orden del Día de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008 se dejaron sobre la mesa sin ninguna justificación. Se estima que en garantía de buen hacer el Presidente debió dejar los dos puntos señalados sobre la mesa previa justificación, bien por la necesidad de incorporar nuevos documentos o informes a la propuesta o cualquier otra circunstancia, aplazándose la discusión para la siguiente sesión. En cualquier caso se estima, que la petición hubo de ser votada y si la mayoría hubiese votado a favor de dejar sobre la mesa estos dos últimos asuntos no procederá votar sobre el fondo de la propuesta de acuerdo.

Cuarto.- Según los artículos 6.b) y 28 de los Estatutos el Ayuntamiento tiene voz y voto como propietario de terrenos y como Administración actuante. A este respecto el Presidente de la Junta de Compensación en su informe de resolución de Recursos de Alzada emitido con fecha 4 de Abril de 2.008 afirma que la indefensión sólo puede alegarla quien la sufre.

Así, es cierto que el Ayuntamiento no ha reclamado formalmente el derecho de voz y voto del que se le privó en aquella Asamblea de fecha 9 de Enero de 2.008 por el Sr. Presidente que es quien ahora reconoce que la Administración como órgano tutelante tiene voz y voto, lo que, además, de provocar una indefensión, demuestra un desconocimiento total del contenido de los Estatutos por el Presidente de la Junta de Compensación.

Quinto.- Visto el Recurso de Alzada interpuesto, el informe sobre el mismo remitido por el Presidente de la Junta de Compensación y aprobado por el Consejo Rector en la sesión celebrada con fecha 10 de Abril de 2.008, así como los Estatutos y demás normativa aplicable y las



consideraciones efectuadas por esta Administración tutelante en el presente escrito, se ofrece mérito bastante para acceder a lo solicitado por los recurrentes y se propone estimar el recurso de alzada presentado dando traslado al Presidente de la Junta de Compensación de esta estimación para que se proceda a declarar la nulidad o anulabilidad de los acuerdos adoptados e impugnados en la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

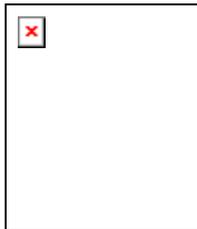
1).- Estimar el recurso de alzada interpuesto por **D. Manuel Garijo Garijo**, en nombre y representación de la mercantil **gAutonomía 28 Gestión, S.L.U. h**, contra la Convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 hPaisajes de Vino h celebrada el día 9 de Enero de 2.008 y los acuerdos en ella adoptados, considerando la nulidad de los mismos.

2).- Notificar la resolución del presente Recurso de Alzada al recurrente con indicación de que contra el mismo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto.

3).- Notificar la resolución del presente Recurso de Alzada al Presidente de la Junta de Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino h del Plan General Municipal de Haro a los efectos oportunos.

20.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA Y AMPLIACIÓN AL MISMO INTERPUESTO POR D. ALFONSO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D.PELAYO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, D. CECILIO FERNÁNDEZ PINEDO, D^a. AMPARO FERNÁNDEZ PINEDO, D^a. PAULA MARTÍNEZ ARCE, D. FELIPE OZAYA RAMÍREZ, D^a. M^a. PILAR MARTÍNEZ CANTERA, D^a. M^a. DELFINA MARTÍNEZ CANTERA, D^a. ELVIRA OZAYA RAMÍREZ Y D. JOSÉ M^a. IBURU ANSOTEGUI.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por, **D. Alfonso Fernández Fernández, D. Pelayo Fernández Fernández, D. Cecilio Fernández Pinedo, D^a. Amparo Fernández Pinedo, D^a. Paula Martínez Arce, D. Felipe Ozaya Ramírez, D^a. M^a. Pilar**



Martínez Canterera, D^o. M^a. Delfina Martínez Canterera, D^a. Elvira Ozaya Ramírez y D. José María Iburu Ansótegui contra la suspensión del derecho de voto en la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 hPaisajes de Vino h celebrada el día 9 de Enero de 2.008 y los acuerdos en ella adoptados solicitando la declaración de nulidad de los mismos al haberse suspendido el derecho de voto de los recurrente cuando dicha suspensión no es ajustada a derecho.

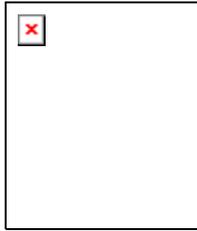
Visto que con fecha 15 de Abril de 2.008 los mismos recurrentes presentan un escrito de ampliación del Recurso de Alzada, manifestando que el Consejo Rector celebrado el día 10 de Abril de 2.008 de la Junta de Compensación acordó conceder a los miembros morosos hasta el día 12 de Mayo un plazo de gracia para pagar las derramas pendientes giradas a los mismos, máxime cuando el impago a fecha de la celebración de la Asamblea del día 9 de Enero de 2.008 que ahora se impugna se suspendió el derecho de voto a los miembros morosos.

Visto el borrador del acta de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008, aprobada en sesión de fecha 10 de Abril de 2.008 y suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta.

Vistos los asuntos tratados en la celebración del Consejo y de la Asamblea celebrados el día 10 de Abril de 2.008 y dejando al margen lo acordado por los órganos reseñados en la sesión señalada.

Vistos los escritos de 18 y 25 de Abril de 2.008 remitidos al Ayuntamiento por el Presidente de la Junta de Compensación, informando sobre los Recursos de Alzada y la ampliación de uno de ellos, así como las consideraciones sobre el requerimiento de certificaciones sobre algunos extremos solicitados por el Ayuntamiento con fecha 22 de Febrero y 28 de Abril de 2.008.

Habida cuenta que en los escritos reseñados, y a fecha de la presente resolución, el Secretario de la Junta de Compensación ha remitido al Ayuntamiento las certificaciones requeridas de forma parcial sobre la convocatoria y acuerdos que se impugnan para poder ultimar la resolución de los recursos de alzada.



Visto el artículo 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino h y dentro del plazo conferido al efecto para la resolución del presente Recurso de Alzada.

A.- El Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente fundamenta su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS:

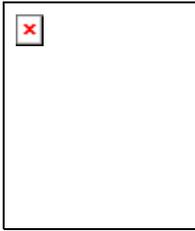
Primero.- Que en la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008 por la Junta de Compensación del Sector S-4, quedó suspendido el derecho de voto a los recurrentes respecto a los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión reseñada no permitiéndoles el voto en dichos asuntos, considerando los recurrentes que esta denegación no es ajustada a derecho.

Segundo.- Que la Tesorería de la Junta de Compensación remitió las facturas a los recurrentes sin que en las mismas conste la fecha de pago voluntario.

Que según el artículo 49 de los Estatutos corresponde al Consejo Rector señalar qué cantidades deben satisfacer los miembros de la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la misma que definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas. En el presente caso no hay ninguna comunicación a los recurrentes del consejo Rector en cuanto a las cantidades, forma y condiciones de pago, el pago no ha sido requerido por el Consejo Rector, ni en las condiciones establecidas en el art. 49.1 de los Estatutos.

Además, según el art. 49.3 de los Estatutos, el ingreso de las cantidades se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago que no consta a los recurrentes. No sirve como argumento el acuerdo contenido en la escritura de constitución de la Junta-apartado sexto-por cuanto dicho acuerdo es general, correspondiendo al Consejo Rector adoptar las determinaciones en cuanto a la forma y condiciones de pago.

Tercero.- Según los recurrentes en la Asamblea del día 9 de Enero de 2.008 se reconoció a gPaisajes del Vino h el derecho de voto cuando no consta acreditado que



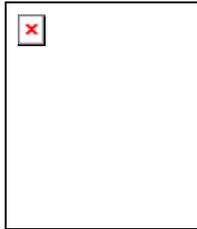
dicha entidad abonara a la Junta las cantidades que le correspondían, por lo que dicha Entidad tampoco tenía derecho de voto y éste debió ser suspendido aplicando a la mercantil el mismo criterio que se aplicó a los recurrentes. No resulta de recibo que gPaisajes del Vino h manifieste que suspender el voto a los recurrentes no alteraría el resultado de la votación.

B.- La ampliación indirecta al Recurso de Alzada interpuesto por los recurrentes fundamentan su pretensión de declaración de nulidad en los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS:

Con fecha 15 de Abril de 2.008, los mismos recurrentes presentan un escrito de ampliación indirecta al Recurso de Alzada interpuesto, manifestando que el Consejo Rector celebrado el día 10 de Abril de 2.008 de la Junta de Compensación acordó conceder a los miembros morosos hasta el día 12 de Mayo para pagar las derramas giradas a los mismos, máxime cuando por el impago, a fecha de la celebración de la Asamblea del día 9 de Enero de 2.008 que ahora se impugna, se suspendió el derecho de voto a los miembros morosos.

C.- A la luz de los datos y documentación obrante en el expediente administrativo el Excmo. Ayuntamiento de Haro estima:

Primero.- Si bien es cierto que el artículo 47 último párrafo de los Estatutos, establece que el miembro moroso, por no estar al corriente en sus obligaciones económicas, quedará suspendido para el ejercicio de sus derechos en la Junta, en tanto permanezca en esa situación, no es menos cierto que dado el carácter asociativo de que goza la Junta de Compensación, todos los acuerdos que comporten obligaciones a sus miembros han de ser notificados individualizadamente. Además, para reclamar el cobro de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, en vía ejecutiva, es necesario haber mediado el requerimiento de pago establecido en el art. 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. La forma de practicar la notificación ha de

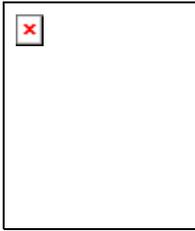


ser la prevista estatutariamente. Los Estatutos pueden prever que se considerarán notificados los asistentes en la sesión de Consejo o Asamblea en la que se adoptó el acuerdo. Pero, en este caso, el artículo 49.3 de los Estatutos dispone que el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado tendrá un recargo del 10% de la cantidad o fracción no abonada debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Consejo Rector se le practique.

Se estima que un tema de tanta trascendencia, cual son las obligaciones económicas, y las consecuencias de su impago, precisa de una notificación expresa. Asimismo, respecto al devengo de intereses el contenido del nº 4 del artículo 181 del Reglamento de Gestión no permite interpretar que los intereses de las cantidades morosas se produzcan automáticamente.

Se estima que es un derecho de los miembros concurrir a las reuniones del Consejo o Asamblea e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas, salvo que se haya suspendido el derecho de voto por declaración formal de morosidad. De no determinarse expresamente esta suspensión de derecho de voto, ésta no operaría tácitamente. La exacción, esto es el cobro coactivamente, exige como primera regla que se declare la morosidad. No se podrá instar ningún procedimiento de vía de apremio o expropiación ni queda habilitada la Administración para esto sin un requerimiento formal, adoptado con las debidas garantías. Por ello, se estima precisa la declaración expresa de morosidad o certificación librada por el Secretario acreditativa de estar el miembro contra quien se actúa incurso en morosidad.

A más abundamiento, en la sesión del Consejo de fecha 10 de Abril de 2.008 se concedió una ampliación o plazo de gracia de pago a los morosos hasta el día 12 de Mayo de 2.008 por lo que, indirectamente, con la adopción de



dicho acuerdo queda invalidada la suspensión de voto acordada en la sesión de la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008. Dicho esto y al no acompañar a la convocatoria la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día ni, al menos, indicar el lugar, días y horas dónde se encontraba disponible la documentación, se estima que incurren en este vicio de nulidad de pleno derecho los siguientes acuerdos adoptados por la Asamblea General celebrada con fecha 9 de Enero de 2.008:

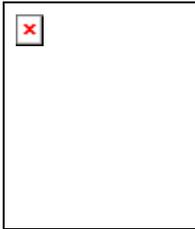
- 1.- Aprobación de cuotas de participación.
- 2.- Acuerdo de reserva de las parcelas de Campo de Golf, Casa Club y Picadero.
- 3.- Presentación del Proyecto de Compensación para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.
- 4.- Presentación del Proyecto de Urbanización para su posterior remisión al Ayuntamiento para su aprobación.
- 5.- Presentación del Convenio para su posterior remisión al Ayuntamiento de Haro para su aprobación.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan que en la Asamblea del día 9 de Enero de 2.008 se reconoció a gPaisajes del Vino h el derecho de voto cuando no consta acreditado que dicha entidad abonara a la Junta las cantidades que le correspondían, por lo que dicha mercantil tampoco tenía derecho de voto y éste debió ser suspendido.

Sobre este aspecto señalar que en el informe del Presidente de la Junta remitido al Ayuntamiento con fecha 18 de Abril de 2.008 se constata que: gdespués de afirmar que son los recurrentes quienes deberían acreditar lo contrario, es decir, que gPaisajes del Vino, S.L. h, no estaba al día, el Presidente afirma que el día 9 de Enero sí estaba al día en el pago de las cuotas siendo perfectamente admisible en derecho la figura jurídica de la compensación h.

De lo expuesto, gPaisajes del Vino g reconoce que los importes adeudadas por la mercantil fueron objeto de Compensación en virtud del artículo 1.195 del Código Civil.

Así, se concluye que si los importes debidos por



gPaisajes del Vino h han de considerarse compensados por el hecho de ser la mercantil a la vez acreedora y deudora de la Junta de Compensación como un propietario más, este criterio también debería de haberse aplicado al resto de propietarios puesto que éstos también son acreedores y deudores de la Junta de Compensación.

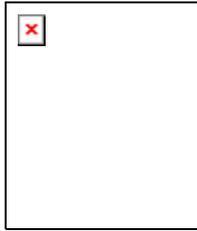
Tercero.- Visto el Recurso de Alzada interpuesto, la ampliación indirecta al mismo, el informe sobre los mismos remitidos por el Presidente de la Junta de Compensación y aprobado, el primero, por el Consejo Rector en la sesión celebrada con fecha 10 de Abril de 2.008, así como los Estatutos y demás normativa aplicable y las consideraciones efectuadas por esta Administración tutelante en el presente escrito, se ofrece mérito bastante para acceder a lo solicitado por los recurrentes y se propone estimar el recurso de alzada y la ampliación al mismo presentados dando traslado al Presidente de la Junta de Compensación de esta estimación para que se proceda a declarar la nulidad o anulabilidad de los acuerdos adoptados e impugnados en la Asamblea celebrada el día 9 de Enero de 2.008.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Estimar el recurso de alzada y la ampliación indirecta al mismo interpuestos por **D. Alfonso Fernández Fernández, D. Pelayo Fernández Fernández, D. Cecilio Fernández Pinedo, D^a. Amparo Fernández Pinedo, D^a. Paula Martínez Arce, D. Felipe Ozaya Ramírez, D^a. M^a. Pilar Martínez Cantera, D^o. M^a. Delfina Martínez Cantera, D^a. Elvira Ozaya Ramírez y D. José María Iburu Ansótegui** contra la suspensión del derecho de voto en la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector S-4 hPaisajes de Vino h celebrada el día 9 de Enero de 2.008 y los acuerdos en ella adoptados, considerando la nulidad de los mismos.

2).- Notificar la resolución del presente Recurso de Alzada y de la ampliación a los recurrentes con indicación de que contra el mismo cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto.

3).- Notificar la resolución del presente Recurso de Alzada y de la ampliación al Presidente de la Junta de



Compensación del Sector S-4 gPaisajes del Vino h del Plan General Municipal de Haro, a los efectos oportunos.

21.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

21.1.- ALTA EN EL SEGURO MULTIRRIESGO DE LOS BIENES DE LA CORPORACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA SITA EN C/SEVERO OCHOA, N° 45.

Habida cuenta de la necesidad de dar de alta en el Seguro Multirriesgo de los Bienes de la Corporación, la Piscina Cubierta sita en C/Severo Ochoa, n° 45.

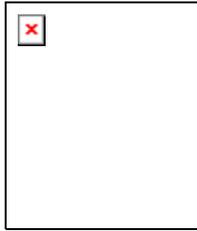
Dada cuenta del seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación contratado con la compañía de seguros La Estrella, según acuerdo plenario de fecha 20 de septiembre de 1.994.

Habida cuenta que según establece el apartado C.2 del Anexo II del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá dar de alta o de baja tanto edificios como contenido de los mismos, en función de su estado patrimonial, variando en más o en menos la prima.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el alta en el Seguro Multirriesgo de Bienes de la Corporación, de la Piscina Cubierta sita en la calle Severo Ochoa, n° 45, por un valor de continente de



4.600.000 euros.

2).- El precio del contrato será el que se detalla a continuación:

* Período 14 de mayo de 2.008 a 31-10-2008.: 1.711,41 €

* Prima anual.....: 3.674,52 €

3).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

21.2.- SOLICITUD DE D^a PATRICIA SOUTO SEOANE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DELUXE MOTOR, IMPORTADOR DE VEHÍCULOS, S.A., DE LICENCIA DE APERTURA DE LOCAL PARA OFICINA DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN EN C/MANSO DE ZÚÑIGA, N^o 2-1^o B.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Patricia Souto Seoane, en nombre y representación de Deluxe Motor Importador de Vehículos S.A., solicitando licencia de apertura de oficina de compra-venta de vehículos de importación en C/Manso de Zúñiga, n^o 2-1^o B.

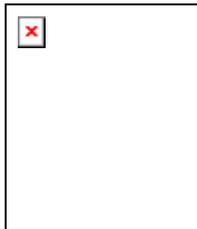
Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 20 de agosto de 2007 y el informe del Inspector de Salud Pública de fecha 6 de mayo de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de aperturas, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Patricia Souto Seoane, en nombre y representación de Deluxe Motor Importador de Vehículos S.A., licencia de apertura de oficina de compra-venta de vehículos de importación en C/Manso de Zúñiga, n^o 2-1^o B.

2).- Comunicar a la interesada que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de



licencia de apertura de establecimientos.

21.3.- APROBACION DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES A CELEBRAR CON MOTIVO DEL DÍA DE LA RIOJA.

Vista la propuesta de -Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de la Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del Día de La Rioja- durante el año 2.008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

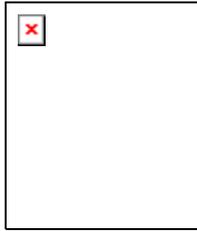
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presetes, acuerda:

1).- Aprobar la propuesta de -Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de la Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la realización de actos culturales a celebrar con motivo del Día de La Rioja- durante el año 2.008.

2).- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO 2.007/2.008.

Dada cuenta de la Orden 19/2004, de 31 de mayo y la Resolución de 1705 de 29 abril, publicada en el BOR de fecha de 10 de mayo de 2.008, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a



Corporaciones Locales para la financiación de la realización de actividades en el marco de educación de personas adultas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de la actividad -Educación de Personas Adultas en Haro-, durante el curso 2007/2008, certificando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para este mismo fin.

2).- Aprobar la memoria explicativa (Proyecto Educativo) de la actividad presentada en un expediente único.

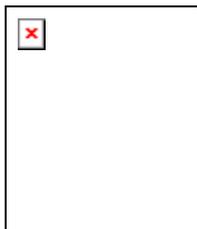
3).- Comprometerse a atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención concedida.

4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.5.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE DURANTE SU CURSO 2007/2008.

Dada cuenta de la Orden nº 3/2.007, de 7 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción educativa y la Resolución nº 1704 de 28 de abril del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el BOR de fecha 10 de mayo de 2.008, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para la financiación de los gastos generales de las Escuelas Municipales de Música



en el curso 2.007/2.008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Solicitar una subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la financiación de los gastos generales de la Escuela Municipal de Música Hareense durante el curso escolar 2.007/2.008, certificando que no se ha solicitado ninguna otra subvención para este fin.

2).- Aprobar el proyecto de la actividad presentado en un expediente único.

3).- Comprometerse a asumir el gasto que ocasione la actividad y que no sea cubierto por la subvención concedida en su caso.

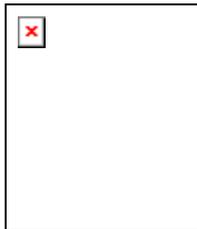
4).- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda establecer la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

5).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21.6.- SOLICITUD DE D^a. MONICA RIVERA MARTINEZ, PARA ASISTIR COMO JURADO AL CONCURSO CLASE SIN HUMO ORGANIZADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA RIOJA.

Dada cuenta de la solicitud de D^a. Mónica Rivera Martínez, Técnica en Prevención de Drogodependencias, de autorización para asistir en calidad de jurado al concurso Clase sin Humo organizado por la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja, a celebrar el día 14 de mayo de 2008, a las 10.00 horas en el Servicio de Prevención de Drogodependencias, ubicado en C/ Gran Vía de Juan Carlos, nº 1, 18, 8^a planta, Logroño, a las 10:00 horas.

Vista la conformidad de la Concejala de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, D^a. María Angeles García Blasco.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Acceder a lo solicitado.
- 2).- La liquidación de los gastos de desplazamiento se realizara previa presentación de la documentación justificativa de los mismos.
- 3).- Dar cuenta del presente acuerdo al T.G.M de Gestión de Personal.

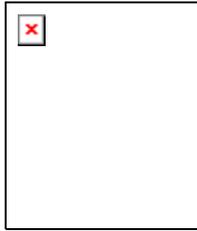
21.7.- SOLICITUD DE D. MAXIMO MARTINEZ DE ALBA, DE PERMISO PARA ASISTENCIA A SESION INFORMATIVA SOBRE SUBVENCIONES PARA CONTRATACION TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2008.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Máximo Martínez de Alba, T.G.M. de Gestión de Personal, solicitando autorización para asistir a la sesión informativa sobre Subvenciones para contratación de trabajadores desempleados para el año 2008, organizada por el Servicio Riojano de Empleo, que se celebrará el día 14 de mayo de 2008, en Logroño, a partir de las 12.00 horas.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D. Máximo Martínez de Alba, T.G.M. de Gestión de Personal a asistir a la sesión informativa sobre Subvenciones para contratación de trabajadores desempleados para el año 2008, organizada por el Servicio Riojano de Empleo, que se celebrará el día 14 de mayo de 2008, en Logroño, a partir de las 12.00 horas.
- 2).- Autorizar el importe de los gastos de locomoción y aparcamiento, hasta el límite que legalmente le corresponda, que serán abonados previa presentación de la



liquidación correspondiente.

3).- Dar traslado al T.G.M. de Gestión de Personal y a la Intervención Municipal.

22.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Remitir el pésame a los familiares del fallecido y heridos en el atentado ocurrido en Legutiano (Alava) esta madrugada.

En estos momentos se incorpora a la sesión con el permiso del Sr. Alcalde la Concejala D^a Lydia Teresa Arrieta Vargas.

-- Escrito de D. Fernando Velasco Domínguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avda. de La Diputación, nº 14, solicitando el derribo de las construcciones semiderruidas que se encuentran en la finca detrás del inmueble de dicha comunidad y se adopten las medidas pertinentes para evitar los ruidos producidos por la aglomeración de personas a horas intempestivas.

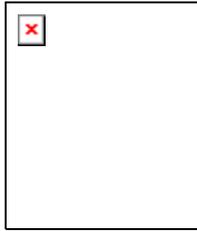
La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar el escrito a la Policía Local y que se adopten las medidas oportunas para solucionar el problema.

-- Informes de Ensayo de Análisis de Agua muestras números 0801270, 0801271, 0801268 y 0801272, remitidos por el Laboratorio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de la Federación Riojana de Municipios, informando que la Ejecutiva de la Federación acordó celebrar unas Jornadas Municipales dirigidas a Alcaldes y Concejales.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



-- Traslado de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 15 de abril de 2008, sobre legalización del vertido de aguas residuales procedentes de una subestación transformadora de reparto, solicitado por Iberdrola, S.A.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Mª Mercedes González